

# INFORME DE AUDITORIA Nº 6/2019 UAI/ANMaC

## REGISTRO DE MATERIALES CONTROLADOS LEGITIMOS USUARIOS VENCIDOS CON Y SIN ARMAS

---

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>2</b>
<b>INFORME ANALÍTICO</b>	
I. Objeto de la Auditoría	6
II. Alcance	6
III. Marco de Referencia	7
IV. Aclaraciones Previas	9
V. Hallazgos	52
VI. Conclusión	54
VII. Anexo I	57
VIII. Anexo II	60

---

---

## **RESUMEN EJECUTIVO**

---

El presente informe tiene como objeto, analizar y evaluar el universo de los "LEGITIMOS USUARIOS VENCIDOS CON Y SIN ARMAS" en la condición de Usuario que no se presentó para su renovación transcurrido los 5 años de vigencia de la misma, y verificar los cursos de acción aplicados para su regularización determinando el grado de cumplimiento de la normativa vigente.

El mismo se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año 2019.

Las labores de auditoría se desarrollaron durante los meses de Abril a Noviembre del corriente, conforme a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución N° 152/2002 SGN, teniendo en cuenta las Normas de Auditoría Generalmente aceptadas.

La labor abarcó el análisis de la normativa vigente, relevamiento de la estructura orgánico-funcional del organismo, entrevista con los responsables de los sectores involucrados, relevamiento de los procedimientos administrativos aplicados, solicitud de datos cuantitativos relativos al universo de Legítimos Usuarios Individuales (Personas Civiles) en su condición de vencidos con y sin tenencia de Armas, solicitud de muestreos aleatorios derivados de la información cuantitativa obtenida, análisis de las acciones llevadas a cabo para la regularización de los usuarios vencidos, análisis de los COSTOS de NO CALIDAD que afecten los sectores involucrados en el procedimiento auditado, evaluación de la información relevada y la posterior elaboración del informe.

A continuación se detalla el hallazgo y recomendación que surgió de las tareas desarrolladas:

- *Falta de aplicación de la normativa vigente al momento de producirse el vencimiento de la Credencial de Legítimo Usuario.*

La normativa no se ha aplicado al no dar de baja a usuarios vencidos sin armas en su poder, dado que la norma establece la realización de la baja de

oficio; al no inhabilitar a la totalidad de usuarios vencidos que poseen armas, sino solo a los que se detectan por otras causales, por ejemplo, oficios judiciales; al no realizar un seguimiento sobre los usuarios inhabilitados respecto a verificar si dan cumplimiento en tiempo y forma con lo normado en el Art. N° 69 del Decreto N°395/75; al no reflejar en el sistema que el arma ya no se encuentra en poder del usuario, por haberla entregado al organismo en el marco del Plan de Entrega Voluntaria de Armas (PEVAF) u otros.

La falta de aplicación de la normativa en la materia genera que el total, tanto de usuarios como de tenencias de armas, no serían los mismos de haberse aplicado la misma a lo largo de los años.

Recomendación: Impulsar las medidas y acciones necesarias a los efectos de aplicar la normativa vigente. Realizar una revisión de los distintos procesos de manera que lo registrado en los sistemas utilizados por el organismo, sea confiable, íntegro y veraz.

## **CONCLUSIÓN**

Como resultado de las tareas de auditoria desarrolladas, referidas a analizar y evaluar el universo de los “LEGITIMOS USUARIOS VENCIDOS CON Y SIN ARMAS” en la condición de Usuario que no se presentó para su renovación transcurrido los 5 años de vigencia de la misma, y al verificar los cursos de acción aplicados para su regularización determinando el grado de cumplimiento de la normativa vigente, es que considerando tanto el punto IV. **ACLARACIONES PREVIAS** como el V. **HALLAZGOS**, cabe concluir que se advierte la falta de aplicación de la normativa vigente, provocando que tanto el Universo de Usuarios Vencidos con y sin Armas como el de Armas, carezcan de integridad, confiabilidad y veracidad.

La situación descrita en el párrafo anterior ha sido producto de no existir controles detectivos y/o alertas al producirse el vencimiento de los usuarios y consecuentemente la falta de aplicación de la normativa vigente. Como así también la

baja proporción de usuarios inhabilitados en relación al total de usuarios vencidos con armas, destacando la falta de acciones posteriores a dichas inhabilitaciones.

En relación al universo de usuarios, también afecta al mismo la no realización de bajas solicitadas por los usuarios, la consideración de personas que no tienen emitida una Credencial de Legítimo Usuario, el tiempo transcurrido desde producido su vencimiento, la avanzada edad de algunos de ellos, el considerar dos veces a un usuarios ya que se tramitó su CLU con diferentes documentos.

En relación al universo de armas, es importante recalcar que el vencimiento de la CLU provoca la caducidad inmediata de las tenencias de ese usuario generando entonces, un universo de armas en situación irregular en manos de usuario vencidos o en el caso de tratarse de usuarios vencidos y fallecidos en manos de personas que se desconoce su identidad y sin tener un conocimiento cierto del lugar de guarda de esas armas. También afecta las armas registradas en el marco de las distintas campañas de empadronamiento/reempadronamiento realizadas por el organismo y que nunca tuvieron una tenencia emitida, generando por un lado que no formen parte del universo de armas dado que solo se contabilizan las tenencias emitidas y por otro lado produciendo la imposibilidad de seguimiento y control de las mismas.

Sin perjuicio de lo expuesto, se estima beneficioso propiciar acuerdos con otros organismos como el Registro Nacional de las Personas, para así poder corroborar y analizar los distintos datos volcados al sistema. Por consiguiente esto permitirá contar con información cierta y actualizada de aquellos usuarios que pudieran estar fallecidos, como la posibilidad de verificar los domicilios de los distintos usuarios. También sería conveniente avanzar en la implementación de un domicilio electrónico de manera tal que permita reducir los costos de no calidad advertidos en el presente informe.

Otra cuestión a destacar es que sería importante homogeneizar la forma en que se ingresan los trámites, a fin de poder así obtener información íntegra, dado lo advertido



**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS**  
*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

al requerir las solicitudes de baja de los usuarios, lo que permitirá tener un conocimiento e información íntegra de las mismas.

Finalmente es necesario señalar, por un lado y dado lo expuesto en el punto IV.II. Estructura, que se consideran insuficiente los recursos humanos asignados para el desarrollo de las distintas acciones; y por otro lado, la falta de Instructivos y Manuales de Procedimiento formalizados para el ordenamiento de las funciones asignadas de acuerdo a la normativa vigente y orientados a la totalidad de las áreas intervinientes en el proceso relativo a los cursos de acción aplicados a los Usuarios Vencidos, considerando que favorecerá la coordinación y desarrollo de las tareas involucradas, y la evaluación y fortalecimiento del control interno.

---

## **INFORME ANALÍTICO**

---

### **I. OBJETO**

Analizar y evaluar el universo de los “LEGITIMOS USUARIOS VENCIDOS CON Y SIN ARMAS” en la condición de Usuario que no se presentó para su renovación transcurrido los 5 años de vigencia de la misma, y verificar los cursos de acción aplicados para su regularización determinando el grado de cumplimiento de la normativa vigente.

### **II. ALCANCE**

El presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año 2019 y se refiere a analizar y evaluar el universo de los “LEGITIMOS USUARIOS VENCIDOS CON Y SIN ARMAS” en la condición de Usuario que no se presentó para su renovación transcurrido los 5 años de vigencia de la misma, y verificar los cursos de acción aplicados para su regularización determinando el grado de cumplimiento de la normativa vigente.

Las labores se desarrollaron durante los meses de abril a noviembre del año 2019 y fueron realizadas de acuerdo a las normas de Auditoría Interna Gubernamental y el Manual de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante las Resolución N° 152/2002-SGN y N°3/2011 S.G.N respectivamente, teniendo en cuenta las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Se analizaron los Usuarios vencidos Individuales (Personas Civiles) al mes de abril 2019 que proporcionó la Coordinación de Informática, en relación a su composición y el procedimiento aplicado al producirse el vencimiento de la Credencial correspondiente.

Se efectuaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Análisis de la normativa vigente.

2. Relevamiento de la estructura orgánico-funcional del organismo.
3. Entrevista con los responsables de los sectores involucrados.
4. Relevamiento de los procedimientos administrativos aplicados.
5. Solicitud de datos cuantitativos relativos al universo de Legítimos Usuarios Individuales (Personas Civiles) en su condición de vencidos con y sin tenencia de Armas.
6. Solicitud de muestreos aleatorios derivados de la información cuantitativa obtenida.
7. Análisis de las acciones llevadas a cabo para la regularización de los usuarios vencidos.
8. Análisis de los COSTOS de NO CALIDAD que afecten los sectores involucrados en el procedimiento auditado.
9. Evaluación de la información relevada.
10. Elaboración del informe.

### **III. MARCO DE REFERENCIA**

- Ley N° 27.192: Creación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados.
- Ley N° 25.938: Creación del Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o incautados.
- Ley N° 24.492: Crea la figura del Legítimo Usuario de Armas de Fuego y establece que sea el RENAR quien otorgue en forma exclusiva las credenciales de Legítimo Usuario y de tenencias sobre armas de fuego.
- Ley N° 20.429: Ley Nacional de Armas y Explosivos.
- Decreto N° 395/1975: Reglamentario de la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429.
- Decreto N° 252/1994: Modifica la reglamentación de la Ley 20.429, creando un sistema de credenciales únicas y uniformes con elementos de seguridad.
- Decreto N° 12/2006: Decreto N°357/2002. Modificación.
- Decreto N° 306/2007: Modificase la Reglamentación parcial de la Ley N° 20.429 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 302/83.

- Decreto N° 606/2010: Modificación del Decreto 302/83, reglamentario de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429.
- Decreto N° 2205/2015: Promulgación de la Ley N° 27.192. Creación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados.
- Resolución N° 20/2016: Aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.
- Resolución N° 23/2016: Creación del Sistema Único de Emisión de Certificados Psicofísicos.
- Resolución N° 479/2016: Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.
- Resolución N° 5/2017: Convocatoria a Concurso Público Nacional de Etapa Múltiple Nacional para la contratación del servicio de otorgamiento de los certificados psicofísicos de los solicitantes de credencial de legítimo usuario de armas de fuego u otros materiales controlados.
- Resolución N° 15/2017: Contratación del servicio de otorgamiento de certificados de acreditación de la condición psicofísica de solicitantes de credencial de legítimo usuario de armas de fuego y otros materiales controlados.
- Resolución N° 54/2017: Entrada en vigencia del Sistema Único de Emisión de Certificados Psicofísicos.
- Resolución N° 3/2018: Ampliación jurisdicciones psicofísicos EX-2018-02108873-APN- JYM#ANMAC.
- Resolución N° 46/2018: EX2018-24543038-APN-DNAAJYM#ANMAC – Registro de NO CALIFICADOS PSICOFISICAMENTE.
- Disposición RENAR N°103/1999: Aprueba Manual Registral (MAR) Edición 1999.
- Disposición RENAR N° 197/2006: Requisito para acceder a la Condición de Legítimo Usuario de Armas de Fuego de Uso Civil o de Uso Civil Condicional.
- Disposición RENAR N° 258/2010: Baja de Legítimo Usuario Individual vencido.



- Disposición DNRYD N° 1/2017: Instructivo "A" Resol. ANMaC N°054/2017 Sistema Único de Emisión de Certificados Psicofísicos – DAJ N°1196/17 EXPTE N°4-9005000.

#### **IV. ACLARACIONES PREVIAS**

##### **IV.I. Creación del Organismo.**

La AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMaC) ha sido creada como Ente Descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO HUMANOS mediante la Ley N° 27.192, sancionada el 7 de octubre del 2015, quedando promulgada el 19 de octubre del mismo año. Siendo la misma la continuadora de la Ex DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS (RENAR).

Es importante destacar que aún, a la fecha de elaboración del presente informe, la estructura fue aprobada hasta el segundo nivel operativo, quedando pendiente las aperturas inferiores que formalicen las funciones previstas en el ex RENAR.

Conforme su Ley de creación, la Agencia tendrá como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos, N° 20.429, y sus normas complementarias y modificatorias y demás normativa de aplicación, así como la cooperación en el desarrollo de una política criminal en la materia, el desarrollo e implementación de políticas de prevención de la violencia armada.

Entre los objetivos de la Agencia que se abordan en este informe se encuentran:

- El desarrollo de políticas de registración, control y fiscalización sobre los materiales, los actos y las personas físicas y jurídicas, conforme las leyes 12.709, 20.429, 24.492, 25.938, 26.216, sus complementarias y modificatorias.
- La colaboración en la investigación y persecución penal de los delitos relativos a las armas de fuego, municiones y explosivos, asistiendo al trabajo de organismos competentes.

Entre las funciones y atribuciones de la Agencia que se analizan en este informe se encuentran:

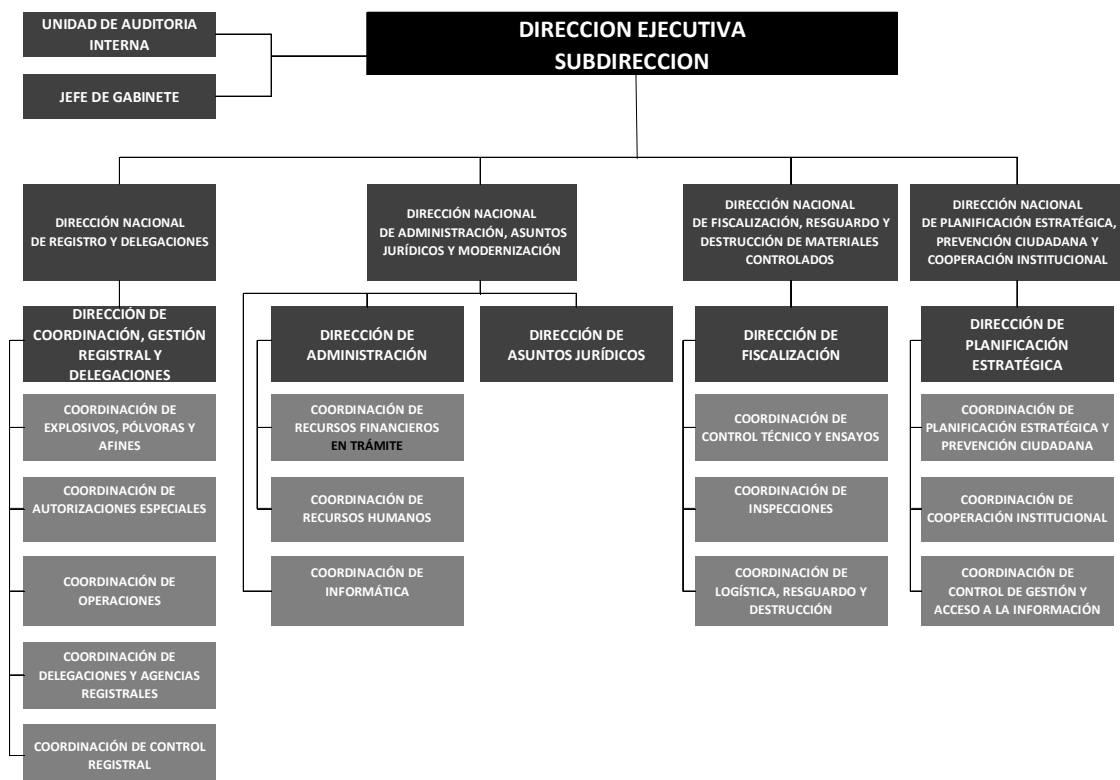
- Registrar, autorizar, controlar y fiscalizar toda actividad vinculada a la fabricación, comercialización, adquisición, transferencia, traslado, tenencia, portación, uso, entrega, resguardo, destrucción, introducción, salida, importación, tránsito, exportación, secuestros, incautaciones y decomisos; realizada con armas de fuego, municiones, pólvoras, explosivos y afines, materiales de usos especiales, y otros materiales controlados, **sus usuarios**, las instalaciones fabriles, de almacenamiento, guarda y comercialización; conforme las clasificaciones de materiales controlados vigentes, dentro del territorio nacional, con la sola exclusión del armamento perteneciente a las fuerzas armadas.
- Llevar el Registro Único de Materiales Controlados conforme el artículo 7° de la ley 27.192 en el cual se deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:
  - ✓ Personas físicas y jurídicas comprendidas en la normativa vigente en la materia;
  - ✓ Materiales controlados;
  - ✓ Instalaciones y establecimientos;
  - ✓ Actos autorizados, rechazados y observados;
  - ✓ Sanciones aplicadas;
  - ✓ Materiales controlados secuestrados o incautados y decomisados;
  - ✓ Materiales controlados sustraídos, extraviados y con pedido de secuestro;
  - ✓ Materiales controlados destruidos.
- Conformar y mantener actualizado el Banco Nacional Informatizado de Datos que incluya la información registral indicada en la ley de creación, e información de los materiales controlados pertenecientes a las fuerzas de seguridad y los servicios penitenciarios de jurisdicción federal y provincial.

- Realizar campañas de regularización de la situación registral de las personas que tengan bajo su poder armas de fuego, de los materiales controlados y de las actividades relacionadas.
- Todas aquellas que le correspondan de acuerdo a lo normado en las leyes 20.429, 24.492, 25.449, 25.938, 26.138, 26.216, 26.971, sus modificatorias, complementarias y normativa relacionada, así como también las que en un futuro se dicten al respecto.

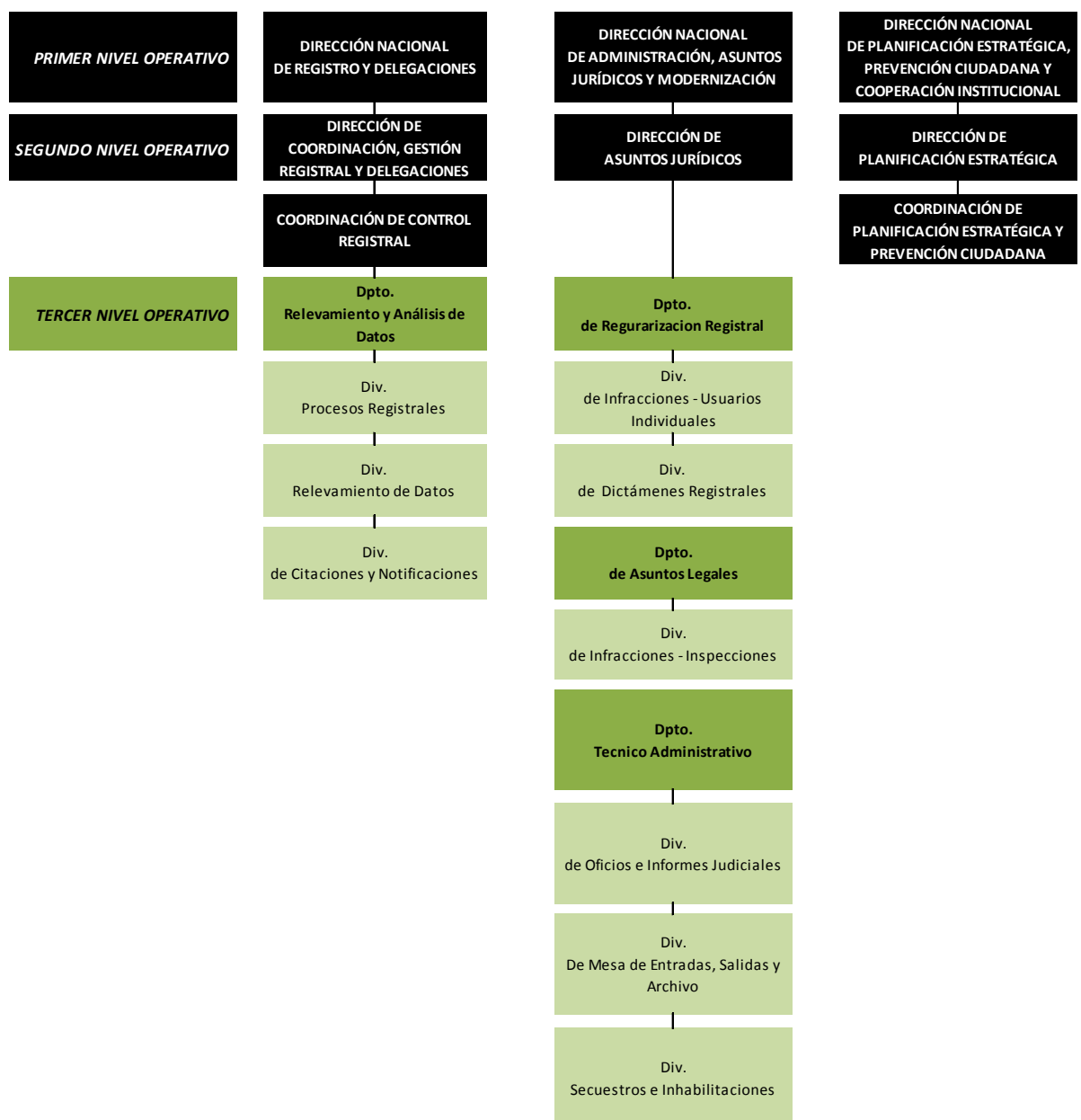
#### IV.II. Estructura.

La estructura organizativa de Primer Nivel Operativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMaC), ha sido aprobada por medio de la Decisión Administrativa N°479/2016.

En esta se faculta a la Máxima Autoridad a crear CINCO (5) Direcciones y CATORCE (14) Coordinaciones como máximo, cuyas nominaciones se materializan mediante Resolución-ANMaC N°20/2016 dando la estructura organizativa de Segundo Nivel Operativo.



En relación a la apertura de los niveles inferiores de la estructura (tercer nivel operativo) por su parte, el art. 4 de la Resolución ANMaC N°20/2016 dispuso que, hasta tanto se aprueben las nuevas aperturas inferiores, mantienen su vigencia las dotaciones y funciones ejecutivas del ex RENAR. A continuación se muestra el tercer nivel operativo solo de las Áreas relacionadas al presente informe.



Es importante indicar que se encuentra en trámite la modificación de la estructura, que fuera aprobada por los actos indicados anteriormente, respecto del primer y segundo nivel operativo de la Agencia.

En el ámbito de la Dirección Nacional de Registro y Delegaciones (DNRYD) se ejecutan las siguientes acciones, en relación a las áreas involucradas con el objeto del presente informe:

### **Coordinación de control registral.**

Es necesario destacar que al momento de dar inicio al presente informe la coordinación se encontraba a cargo del Coordinador de Delegaciones y Agencias Registrales nombrado mediante DI-2018-194-APN-ANMAC#MJ y puesto a cargo, desde el 8 de septiembre del 2017 de la Coordinación de Control Registral mediante la Disposición ANMaC N°446/2017.

Luego con fecha 1 de julio del 2019 se designa mediante la DA-2019-532-APN-JGM al nuevo Coordinador de la “Coordinación de control registral”.

Seguidamente se exponen las acciones de la coordinación de control registral que se ajustan al objeto del presente informe:

- Entender en el proceso de bajas registrales. Proponer modificaciones a los procesos vigentes con el fin de lograr la minimización de errores.
- Establecer controles detectivos en materia de movimientos comerciales, asignaciones de Código Único de Identificación de Materiales controlados (C.U.I.M) y vencimientos de usuarios.
- Efectuar un seguimiento de los vencimientos de Legajos, con el objetivo de prevenir situaciones irregulares y procurar la regularización registral de los usuarios, materiales e instalaciones que se encontraren vencidos.
- Administrar y controlar las bajas registrales.

- Colaborar en la definición de los puntos de control de los procesos del Organismo.
- Proponer validaciones en los sistemas informáticos y aplicaciones del Organismo.

La coordinación indicada precedentemente tiene a su cargo departamentos y divisiones aprobados mediante la Disposición Renar N°30/2014, siendo los que se ajustan al objeto del presente informe los que se detallan a continuación:

#### **Departamento de relevamiento y análisis de datos.**

Departamento que tiene como responsabilidad primaria la de analizar y componer registros para mantener la coherencia e integridad de los datos que conforman el Banco Nacional Informatizado de Datos y destacando que al momento de dar inicio al presente informe este departamento contaba con solo UN agente, designado como jefe de departamento, para el desarrollo de las acciones que se describen a continuación:

- Evaluar el estado de los datos que conforman el BNID y realizar los informes de seguimiento necesarios.
- Mantener la integridad de los datos y resolver los casos en que exista duplicidad de información, ambigüedad de interpretación o información no actualizada.
- Verificar y considerar los datos provenientes de fuentes antiguas y/o externas para adecuarlos a la estructura y aplicaciones actuales.
- Componer y conciliar los registros de usuarios, materiales e instalaciones para efectuar las bajas registrales de los legajos, conforme la normativa vigente.

Departamento que según normativa vigente en materia de estructura del tercer nivel operativo cuenta con tres divisiones que se exponen a continuación:

### **División procesos registrales.**

División cuya responsabilidad primaria es la de analizar los antecedentes registrales, efectuar el cruzamiento e incorporar al BNID la baja por destrucción del material registrado.

### **División relevamiento de datos.**

División cuya responsabilidad primaria es la clasificación y ordenamiento de todo dato de fuente interna o externa que solicite el departamento para su posterior análisis y evaluación. Siendo algunas de las acciones asignadas las siguientes:

- Verificar y relacionar la información entre el BNID y las fuentes y orígenes de datos externos.
- Efectuar las bajas registrales de los legajos de usuarios.

### **División de citaciones y notificaciones.**

La responsabilidad primaria es la de procesar toda la información necesaria para cursar el envío de citaciones a usuarios cuya situación registral, instalaciones o materiales presenten irregularidades o sean susceptibles de presentarlas en el corto plazo. Y siendo algunas de las acciones asignadas las que se tipifican a continuación:

- Verificar domicilios para el envío de citaciones a usuarios vencidos y en situación irregular.
- Verificar domicilios para el envío de notificaciones a usuarios por vencer a fin de evitar su encuadramiento en una situación irregular.
- Realizar la búsqueda de información para la localización de usuarios vencidos, en situación irregular o por vencer cuyas citaciones o notificaciones fueran devueltas por el correo cualquiera fuese el motivo de las mismas.

- Elevar toda información obtenida a partir de la acción de las citaciones o notificaciones que resulte relevante para el control y seguimiento de usuarios en situación irregular.
- Registrar el motivo de las devoluciones de correo a usuarios notificados o citados a fin de generar información para la prosecución de la localización los mismos.

Es necesario destacar que al inicio de los trabajos de campo de este informe las tres divisiones descritas no contaban con personal y según entrevistas, con los responsables superiores de las mismas, han manifestado que solo se encuentra activo el departamento de relevamiento y análisis de datos, el mismo en relación a las actividades que desarrolla y dado que la dotación es de un solo agente, se ajustaron solamente a los requerimientos de otras áreas, como ser pedidos en el marco del Plan de Entrega Voluntaria - Ley N° 26.216 - y destacando la no remisión a los usuarios por vencer de las notificaciones pertinentes desde el mes de febrero del 2018, dada la falta de recursos humanos mencionada anteriormente.

Es necesario indicar que mediante la DI-2018-4-APN-DNRYD#ANMAC del 13 de abril del 2018, se dispuso una reasignación de tareas que afectaron directamente a las áreas que se describieron anteriormente, sin perjuicio de ello la misma fue revocada el 11 de mayo del 2018 mediante RESOL-2018-40-APN-ANMAC#MJ.

Al cierre de este informe, y habiendo transcurrido 5 meses desde las entrevistas realizadas, se volvió a consultar sobre la situación del Departamento y se han registrado algunos cambios, desde principios de noviembre 2019 cuenta con un jefe de división que retomó su función y con experiencia en la función; y un nuevo agente que deberá ser capacitado en las particularidades de la tarea y la normativa aplicable. Otro cambio informado fue el que se retomó la remisión de la notificación a los usuarios respecto del vencimiento de su CLU.



En el ámbito de la Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización (DNAAJYM) se ejecutan las siguientes acciones en relación a las áreas involucradas con el objeto del presente informe:

### **Dirección de asuntos jurídicos.**

La mencionada dirección tiene a su cargo los departamentos y divisiones aprobados mediante la Disposición Renar N°146/2010 y las que se detallan a continuación:

### **Departamento de regularización registral.**

La responsabilidad primaria es atender la aplicación de la normativa vigente en las solicitudes y presentaciones efectuadas por los distintos usuarios, emitiendo opinión fundada en todo aspecto jurídico en punto a la continuidad de las tramitaciones presentadas ante el Organismo.

Investigar y proponer las medidas correctivas y las sanciones administrativas de toda conducta presuntamente contraria a la normativa vigente, o bien proponer la intervención de la Unidad Fiscal de Investigación RENAR, en caso de detectarse la posible comisión de delitos de acción pública.

Algunas de las acciones asignadas son las siguientes:

- Llevar a cabo diversas acciones tendientes a la regularización registral de los distintos usuarios.
- Verificar presuntas infracciones a la normativa vigente y proponer el temperamento a seguir.

Departamento que cuenta con dos divisiones que se exponen a continuación:

### **División de infracciones – usuarios individuales.**

División cuya responsabilidad primaria es la de atender la aplicación de la normativa vigente en las solicitudes y presentaciones efectuadas por los distintos usuarios,

emitiendo opinión fundada en todo aspecto jurídico en punto a la continuidad de las tramitaciones presentadas ante el Organismo.

Investigar y proponer las medidas correctivas y las sanciones administrativas de toda conducta presuntamente contraria a la normativa vigente, o bien proponer la intervención de la Unidad Fiscal de Investigación RENAR, en caso de detectarse la posible comisión de delitos de acción pública.

Y algunas de las acciones asignadas son las siguientes:

- Llevar a cabo diversas acciones tendientes a la regularización registral de los distintos usuarios cuya condición se encuentre vencida o suspendida.
- Verificar presuntas infracciones a la normativa vigente y proponer el temperamento a seguir.

### **División de dictámenes registrales.**

División cuya responsabilidad primaria es la de emitir opinión fundada en todo aspecto jurídico referente a las solicitudes de dictámenes registrales formulados por los distintos sectores del Organismo.

Y algunas de las acciones asignadas son las siguientes:

- Verificar presuntas infracciones a la normativa vigente y proponer el temperamento a seguir.
- Proponer la intervención de la Unidad Fiscal de Investigación RENAR, en caso de detectarse la posible comisión de delitos de acción pública.

El departamento de regularización registral se encuentra a cargo de un agente designado en otra área de la misma dirección, absorbiendo las acciones de las dos divisiones que no cuentan con personal a cargo y adicionalmente se indica que el personal con el que cuenta el departamento son DOS abogados y DOS administrativos.

### **Departamento de asuntos legales.**

Departamento cuya responsabilidad primaria es atender la aplicación de la normativa vigente en las solicitudes y presentaciones efectuadas por los distintos usuarios, emitiendo opinión fundada en todo aspecto jurídico en punto a la continuidad de las tramitaciones presentadas ante el Organismo.

Atender la aplicación de la normativa vigente en las solicitudes derivadas por otras Coordinaciones del Organismo.

Responsable de la ejecución de las acciones propuestas por la Coordinación - en forma coordinada con la Unidad Fiscal de Investigación RENAR - en torno a las investigaciones preliminares de competencia de dicha Unidad.

Y algunas de las acciones asignadas son las siguientes:

- Verificar presuntas infracciones a la normativa vigente y proponer el temperamento a seguir.

El mencionado departamento cuenta con UNA división que se exponen a continuación:

### **División infracciones – inspecciones.**

La responsabilidad primaria es la de atender la aplicación de la normativa vigente derivada de las distintas actas de inspección realizadas por este Organismo y demás autoridades locales de aplicación, emitiendo opinión fundada en todo aspecto jurídico en punto a la continuidad de las tramitaciones correspondientes.

Investigar y proponer las medidas correctivas y las sanciones administrativas de toda conducta presuntamente contraria a la normativa vigente, o bien proponer la intervención de la Unidad Fiscal de Investigación RENAR, en caso de detectarse la posible comisión de delitos de acción pública.

Y algunas de las acciones asignadas son las siguientes:

- Labrar las actuaciones administrativas conforme el procedimiento establecido por la Ley 20.429, sus Decretos Reglamentarios y demás normas procedimentales correspondientes.
- Verificar presuntas infracciones a la normativa vigente y proponer el temperamento a seguir.

### **Departamento técnico administrativo.**

La responsabilidad primaria es brindar en nombre y representación del organismo la información requerida por las autoridades judiciales y administrativas competentes vinculadas a las actuaciones en trámite bajo su respectiva jurisdicción.

Disponer el registro en el Banco Nacional Informatizado de Datos de los secuestros e inhabilitaciones que se dispongan.

Organizar el circuito administrativo tendiente a asegurar el seguimiento de toda la documentación que ingrese y egrese.

Siendo algunas de las acciones asignadas las siguientes:

- Supervisar los preinformes confeccionados por la División Oficinas e Informes Judiciales en orden a brindar una adecuada y oportuna respuesta a los requerimientos judiciales o administrativos recibidos.
- Supervisar el registro en el Banco Nacional Informatizado de Datos los secuestros e inhabilitaciones que se dispongan.
- Responsable de verificar la constante vinculación de los antecedentes requeridos con los obrantes en el organismo en cuanto esto pudiera derivar en cuestiones de interés para acciones futuras.
- Responsable de la organización del circuito administrativo tendiente a asegurar el seguimiento de toda la documentación que ingrese y egrese de la Coordinación y el cumplimiento de los plazos operativos internos que establezca la Coordinación.
- Desarrollar las tareas atinentes al tratamiento específico de los expedientes relacionados con la UFI.

El mencionado departamento cuenta con TRES divisiones que se exponen a continuación:

### **División mesa de entrada, salida y archivo jurídico.**

La división se ocupa de la organización del circuito administrativo tendiente a asegurar el seguimiento de toda la documentación que ingrese y egrese de la Coordinación y el cumplimiento de los plazos operativos internos que establezca.

Siendo algunas de las acciones asignadas las siguientes:

- Diligenciar oficios y notificaciones.
- Organizar y asegurar el cumplimiento de agendas, vencimientos y plazos operativos internos que establezca.
- Ordenar y mantener actualizados los repertorios y antecedentes normativos y doctrinarios.
- Organizar el sistema de ingreso, distribución y archivo de los expedientes administrativos.

### **División Oficios e Informes Judiciales.**

Elaborar los preinformes correspondientes a las requisitorias judiciales y/o de autoridades jurisdiccionales vinculadas a actuaciones judiciales o prevencionales.

Algunas de las acciones asignadas son:

- Analizar las cuestiones requeridas, interpretando su alcance y contenido.
- Sintetizar los aspectos de consulta y/o búsqueda.
- Obtener los datos peticionados.
- Determinar los aspectos jurídicos de la consulta.
- Emitir opinión jurídica en los casos que así se requiera, según la naturaleza de la requisitoria.
- Elaborar los preinformes correspondientes.

- Arbitrar los medios para asegurar un esquema eficiente y con la celeridad adecuada a la tarea encomendada, cumpliendo los plazos procesales acordados por la normativa vigente y/o por las instrucciones judiciales.
- Vincular los antecedentes requeridos con los obrantes en el organismo en cuanto esto pudiera derivar en cuestiones de interés para acciones futuras.

### **División Secuestros e Inhabilitaciones.**

Asentar en el Banco Nacional Informatizado de Datos los pedidos de secuestros e inhabilitaciones solicitados por los usuarios u ordenados por autoridad competente.

Algunas de las acciones asignadas son:

- Analizar la pertinencia de la petición requerida, interpretando su alcance y contenido.
- Proceder a la registración de las medidas solicitadas.
- Elevar los informes correspondientes.

Se destaca que el departamento y las tres divisiones ya descritas, cuentan con un total de 12 agentes para el desarrollo de las tareas encomendadas.

En el ámbito de la Dirección Nacional de Planificación Estratégica, Prevención Ciudadana y Cooperación Institucional (DNPEPCYCI) se ejecutan las siguientes acciones en relación a las áreas involucradas con el objeto del presente informe:

### **Coordinación de planificación estratégica y prevención ciudadana.**

Coordinación dependiente de la Dirección de Planificación Estratégica y la acción asignada, vinculada al objeto del presente informe es la siguiente:

- Diseñar, dentro del Plan Estratégico de Acción, un proyecto de regularización de usuarios y materiales controlados.

Es necesario destacar que como la coordinación no viene dada de la estructura del ex RENAR, no cuenta con departamentos ni divisiones a su cargo y resaltando que las acciones en el marco del objeto del presente informe son desarrolladas por el titular de la misma.

#### **IV.III. Legítimos Usuarios.**

Se llama Legítimo Usuario a la persona física o jurídica, que luego de cumplir las exigencias legales y reglamentarias establecidas, se encuentra autorizada para acceder conforme su categoría, a los diferentes actos que la normativa vigente prevé para las armas de fuego (tenencia, transporte, uso, portación, comercialización en sus diferentes modalidades, etc.), como así también se agregó el Legítimo Usuario de Materiales de Usos Especiales, siendo estos materiales los chalecos antibalas y los vehículos blindados.

La ley 24.492 sancionada en 1995, crea la figura del Legítimo Usuario de Armas de Fuego y establece la obligatoriedad que sea el EX - RENAR hoy ANMaC, quien otorgue en forma exclusiva las credenciales que los habilitan como tal, siempre que cumplan con los recaudos establecidos en la Ley 20.429, su decreto reglamentario 395/75 y demás resoluciones y disposiciones aplicables.

Los legítimos usuarios se clasifican de la siguiente manera:

##### **Usuarios Colectivos.**

Son las personas jurídicas, sean entidades públicas o empresas privadas, que están habilitadas a tener en su domicilio legal o en sus objetivos de seguridad, armas de fuego y chalecos antibala y emplear vehículos blindados para protección de personas o de valores, debidamente registrados.

##### **Usuarios Coleccionistas.**

Son las personas físicas o jurídicas (museos, asociaciones de coleccionistas, etc) que poseen más de diez armas de fuego y/o un número determinado de munición y solicitan que se les inscriba como coleccionistas. Estos se obligan a no utilizar las

armas y municiones de su colección y a tenerlas desactivadas, con las piezas fundamentales separadas y bajo medidas de seguridad especiales.

### **Usuarios Comerciales.**

Son las personas físicas o jurídicas que se dedican a la fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización mayorista y/o minorista, reparación, recarga de munición, remate, depósito, organización de eventos y demás actividades comerciales relacionadas con armas de fuego, de lanzamiento, sus repuestos principales, municiones y sus componentes, agresivos químicos y armas no letales, chalecos, vehículos y elementos de seguridad destinados a la protección de valores y de personas y demás materiales controlados, en instalaciones previamente habilitadas a dichos fines.

### **Entidades de Tiro.**

Son aquellas instituciones cuyos integrantes se dedican a la práctica de tiro y cuentan con lugares habilitados para tal fin con las condiciones de seguridad establecidas en la legislación vigente.

### **Instructores de Tiro.**

Son las personas que poseen los conocimientos necesarios para capacitar a los ciudadanos que aspiren a acceder a la Condición de Legítimo Usuario de Armas de Fuego respecto de las normas legales vigentes; deberes, derechos y obligaciones del usuario; como así también el correcto uso del arma y las normas de seguridad exigidas para la práctica del tiro deportivo.

### **Usuarios Cinegéticos.**

Comprende a cotos de caza, operadores cinegéticos, campos de caza, organizadores de eventos de caza y demás actividades, cualquiera sea su denominación, cuyo objeto sea desarrollar la práctica de la caza deportiva con armas de fuego, tanto en predios propios como ajenos, con o sin fines de lucro.



### **Usuarios Individuales.**

Son las personas físicas que obtienen, luego de cumplir con los requisitos legales, la credencial que los habilita a tener en su domicilio y transportar descargadas armas de su propiedad o de terceros debidamente registradas con fines lícitos (tiro deportivo, caza, etc), sus municiones; chalecos antibalas y vehículos blindados para transporte de personas.

Los usuarios individuales pueden ser **civiles**; miembros de Fuerzas Policiales, Penitenciarias, Armadas y de Seguridad para su uso personal; como también Funcionarios, Diplomáticos, Personal de Aeronaves, etc.

Todos estos usuarios pueden solicitar la Credencial de Legítimo Usuario para armas de “Uso Civil” o para armas de “Uso Civil Condicional” según el tipo de arma que el usuario tenga intención de utilizar. El listado de las armas que se incluyen en cada categoría se encuentra publicado en la página web de esta Agencia.

En este informe se analizan solo los usuarios Individuales – Civiles dado que, como se expondrá más adelante, configuran la proporción mayoritaria de los usuarios totales.

#### **IV.IV. Proyectos y Acciones en relación a la Regularización de Usuarios.**

En relación a proyectos y acciones a los efectos de la regularización de los usuarios vencidos es necesario destacar que el alcance del presente informe es sobre los Legítimo Usuario Vencidos Individuales (Civiles).

En relación a proyectos y acciones en relación a la regularización de usuarios la Dirección Nacional de Planificación Estratégica, Prevención Ciudadana y Cooperación Institucional (DNPEPCYCI) aportó un documento, elevado a la máxima autoridad, donde se proponen cursos de acción a estudiar para abordar un plan integral de regularización que son los que se detallan a continuación:

1. Dejar el control psicofísico de los miembros de las fuerzas a las propias fuerzas.

2. Usuario Rural, con control de personas mediante el registro de trabajadores rurales.

Se refiere a una campaña de regularización que oportunamente se creó mediante Resolución Secretaría de Asuntos Militares del Ministerio de Defensa N° 42/2005. Al no haber sido implementada, se proponía trabajar sobre este usuario, que a la vez está claramente descrito en la Ley de Armas, 20.429. En relación a ellos, la idea era generar una campaña de regularización y registración a quienes puedan acreditar ser pobladores rurales.

3. Crear el “Usuario Tenedor” y el “Usuario nuevo Adquirente”, para aquellos que solo deseen conservar las armas que ya tienen y aquellos activos permanentes del sistema comercial y a los nuevos.

Usuario Tenedor: se basa en una política de inclusión a todos los usuarios vencidos, a las familias de usuarios fallecidos, y todo aquel usuario que no hubiere regularizados su situación. La característica de esta categoría es que no será habilitado para la adquisición de más armas a su nombre.

Usuario Adquirente: a diferencia del Usuario Tenedor y dado por su actividad deportiva, recreativa, u otras justificables, se les permita adquirir nuevo material.

4. Ampliar la red de prestadores y controlarla con las certificaciones que la superintendencia de salud establece, sin licitación, de modo que se inscriban todas las que quieran y cumplimenten estándares que fija la superintendencia de salud, y los controles y protocolos que la ANMaC crea necesarios.
5. Utilizar centros médicos de las fuerzas armadas en todo el país, con los protocolos médicos ya establecidos.
6. Reestablecer la confianza del Usuario mediante la convocatoria de las cámaras, federaciones y autoridades de seguridad.

En consecuencia, a lo indicado precedentemente se pudo verificar que mediante la RESOL-2018-106-APN-ANMAC#MJ sancionada el 7 de noviembre del 2018, prorrogada por la RESOL-2019-52-APN-ANMAC#MJ del 20 de marzo del corriente y RESOL-2019-110-APN-ANMAC#MJ del 21 de junio del corriente, la acción instituida es la de un llamado a los miembros de las Fuerzas de Seguridad y Policiales Nacionales, de las Policías jurisdiccionales, de los Servicios Penitenciarios federales y provinciales y Fuerzas Armadas “en actividad” a sumarse a la campaña de regularización de usuarios y materiales controlados”.

Avanzando en la descripción de las acciones formalizadas que pudieran modificar la clasificación del Usuario de Vencido a Vigente, mediante la RESOL-2018-125-APN-ANMAC#MJ sancionada el 10 de diciembre del 2018 se estableció que el personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad –Nacionales y Provinciales- y Servicios Penitenciarios Federal y Provinciales, en situación de retiro efectivo, podrá cumplimentar la certificación de aptitud psicofísica para tramitar la condición de legítimo usuario de armas de fuego y de corresponder, la autorización de portación, a través de los servicios de salud de la fuerza a la cual perteneciera el causante.

Con carácter previo a la implementación, las respectivas fuerzas notificarán de manera fehaciente a la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, cuáles son las instituciones y/o centros de salud legitimados para efectuar tales certificaciones, debiendo informar inmediatamente cualquier modificación que se produzca al respecto.

Consecuentemente es necesario destacar que las acciones encaradas y formalizadas se ajustan a Usuarios pertenecientes a las fuerzas indicadas anteriormente, no siendo los mismo objeto del presente informe.

En relación a los Usuarios Individuales en todas sus clases, la Dirección Nacional de Planificación Estratégica, Prevención Ciudadana y Cooperación Institucional

(DNPEPCYCI) a través de la Coordinación de planificación estratégica y prevención ciudadana ha aportado documentación al respecto.

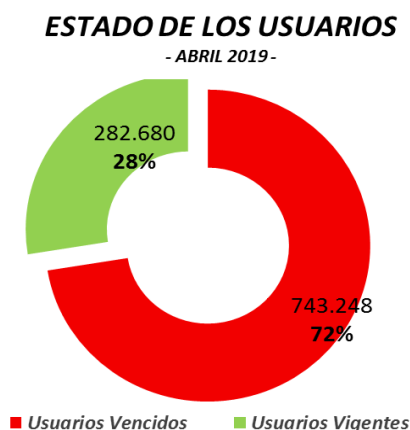
Mediante la NO-2019-14679414-APN-DNPEPCYC#ANMAC del 12 de marzo del corriente, se puso en conocimiento un diagnóstico respecto del estado de situación de los "Usuarios Individuales Vigentes y Vencidos y de las armas en su poder, teniendo en cuenta el impacto y la variación en las tendencias de comportamiento de renovaciones de CLU, antes y después de la implementación del SISTEMA UNICO DE EMISION DE CERTIFICADOS PSICOFISICOS".

#### IV.V. Estadísticas<sup>1</sup>.

El presente apartado pretende dar sustento tanto al alcance del presente informe, respecto al tipo de usuarios objeto de análisis, como al de poder abordar y describir tanto los aspectos cuantitativos como cualitativos del universo de usuarios imperante en esta Agencia.

En relación al estado de los usuarios se puede indicar que al mes de abril 2019, el total de Usuarios Individuales en todas sus clases ascienden a 1.025.928 y de los cuales el 72% reflejan su estado o situación registral como vencidos, según los registros de esta agencia.

#### GRÁFICO I



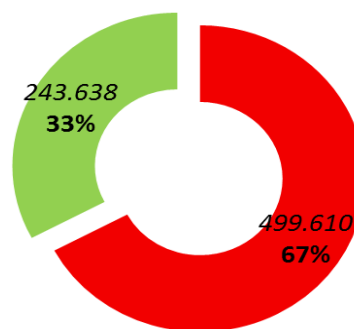
<sup>1</sup> Fuente: Coordinación de Informática

Ahora bien si consideramos solo el universo de los usuarios vencidos, se puede indicar que el 67% de los mismos cuentan, según los registros, con tenencia de armas emitidas.

## GRÁFICO II

### USUARIOS VENCIDOS CON Y SIN ARMAS

- ABRIL 2019 -



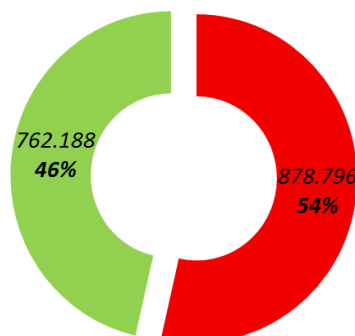
■ Usuarios Vencidos CON ARMAS    ■ Usuarios Vencidos SIN ARMAS

Si consideramos el total de las armas registradas con tenencia emitida, en poder de los usuarios Individuales considerando todas sus clases, las mismas ascienden a la cantidad de 1.640.984 y se puede indicar que el 54% de las mismas se encuentran en poder de usuarios vencidos en su condición de legítimo usuario tal como se observa en el siguiente gráfico.

## GRÁFICO III

### ARMAS EN PODER DE USUARIOS VIGENTES Y VENCIDOS

- ABRIL 2019 -

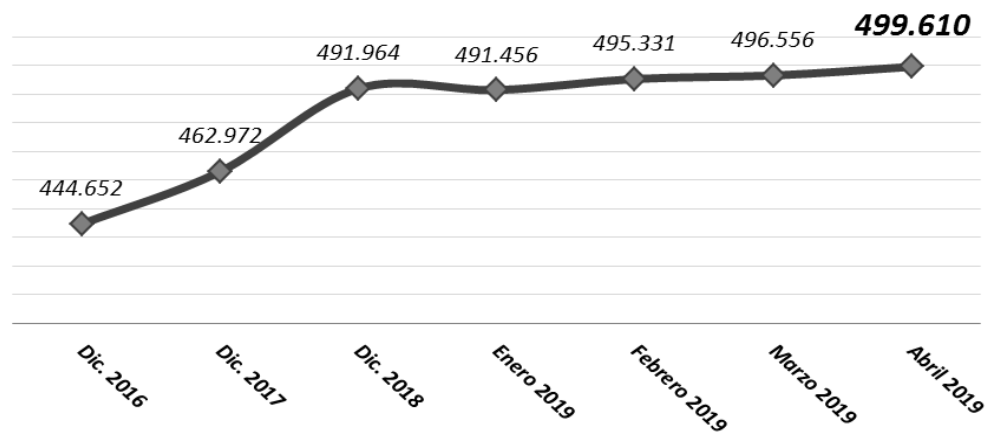


■ ARMAS en poder de Usuarios Vencidos    ■ ARMAS en poder de Usuarios Vigentes

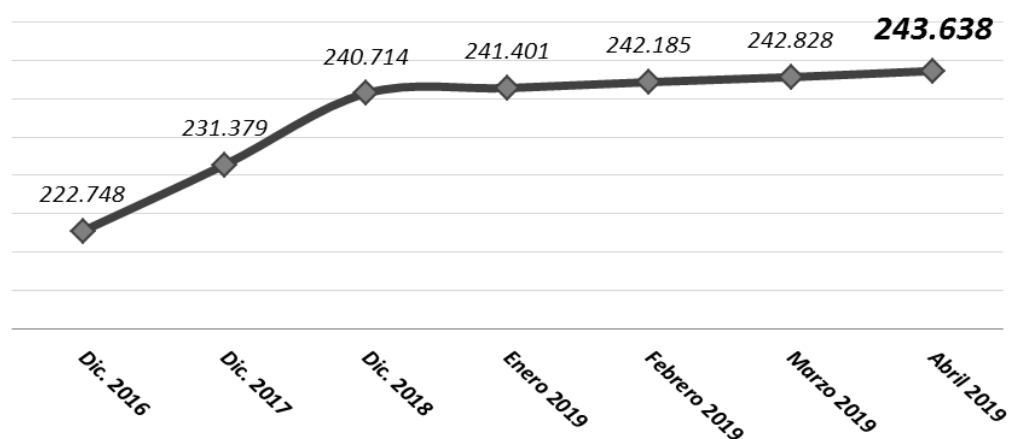
Para poder tomar conocimiento respecto del comportamiento de los usuarios y en relación a si cumplen o no con la normativa vigente, en cuanto a la renovación de la Credencial de Legítimo Usuario (CLU), seguidamente se muestra la tendencia y evolución de los mismos segregando el análisis, por un lado en relación a los usuarios individuales vencidos con armas, luego los usuarios individuales vencidos sin armas y por último se muestra la evolución de la cantidad de armas en poder de usuarios individuales vencidos.

**GRÁFICO IV**

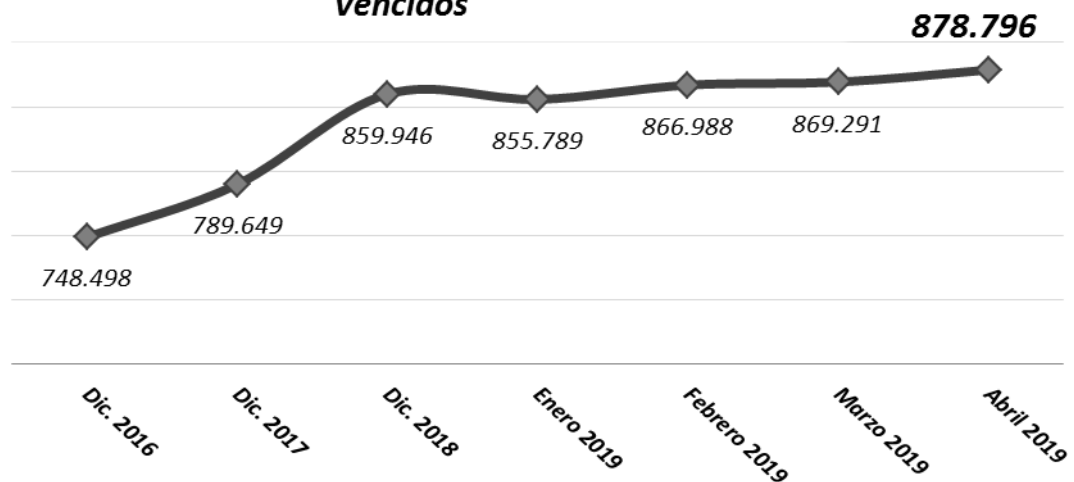
**Evolución de los Usuarios Vencidos CON Armas**



**Evolución de los Usuarios Vencidos SIN Armas**

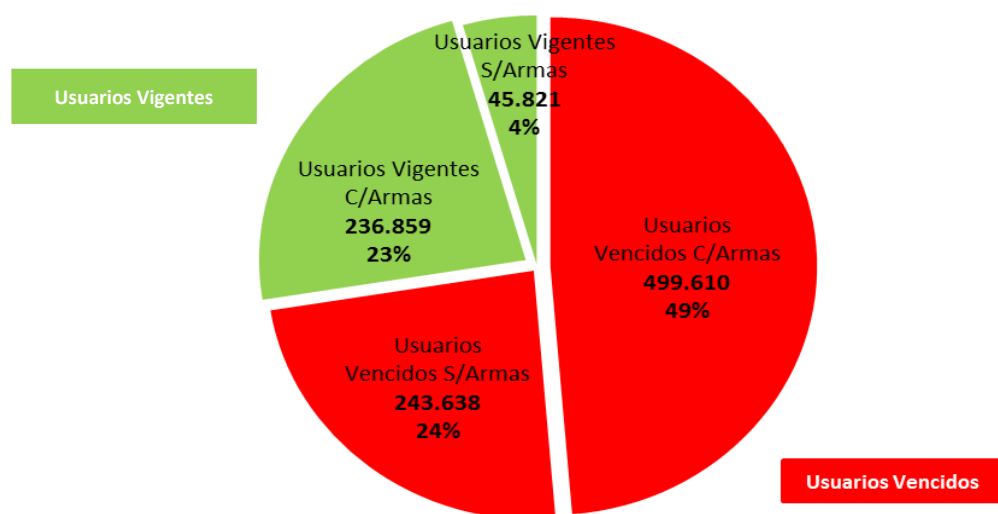


### Evolución de la cantidad de Armas en poder de Usuarios Vencidos



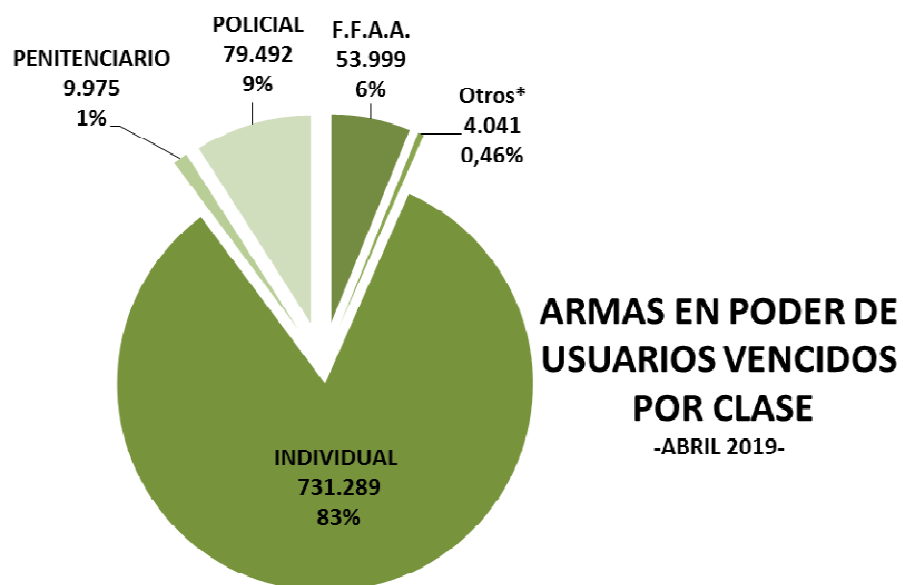
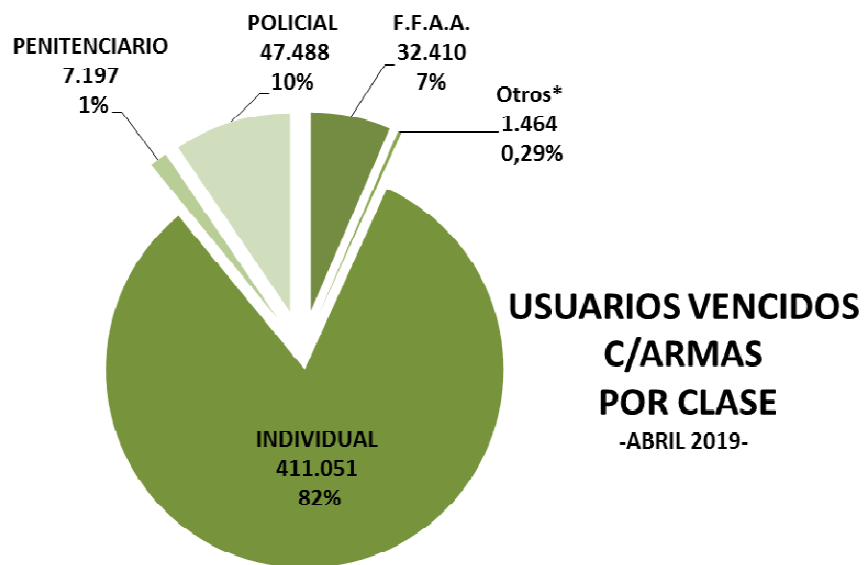
Como consolidación de lo descrito anteriormente, el siguiente gráfico pretende mostrar tanto el estado del universo de usuario como su vinculación con las armas, si poseen o no tenencias de las mismas - al mes de abril 2019 -.

**GRÁFICO V**



Además se puede indicar que la representatividad por clase de usuario vencido y de las armas registradas con tenencias a su nombre son las que se muestran a continuación.

**GRÁFICO VI**

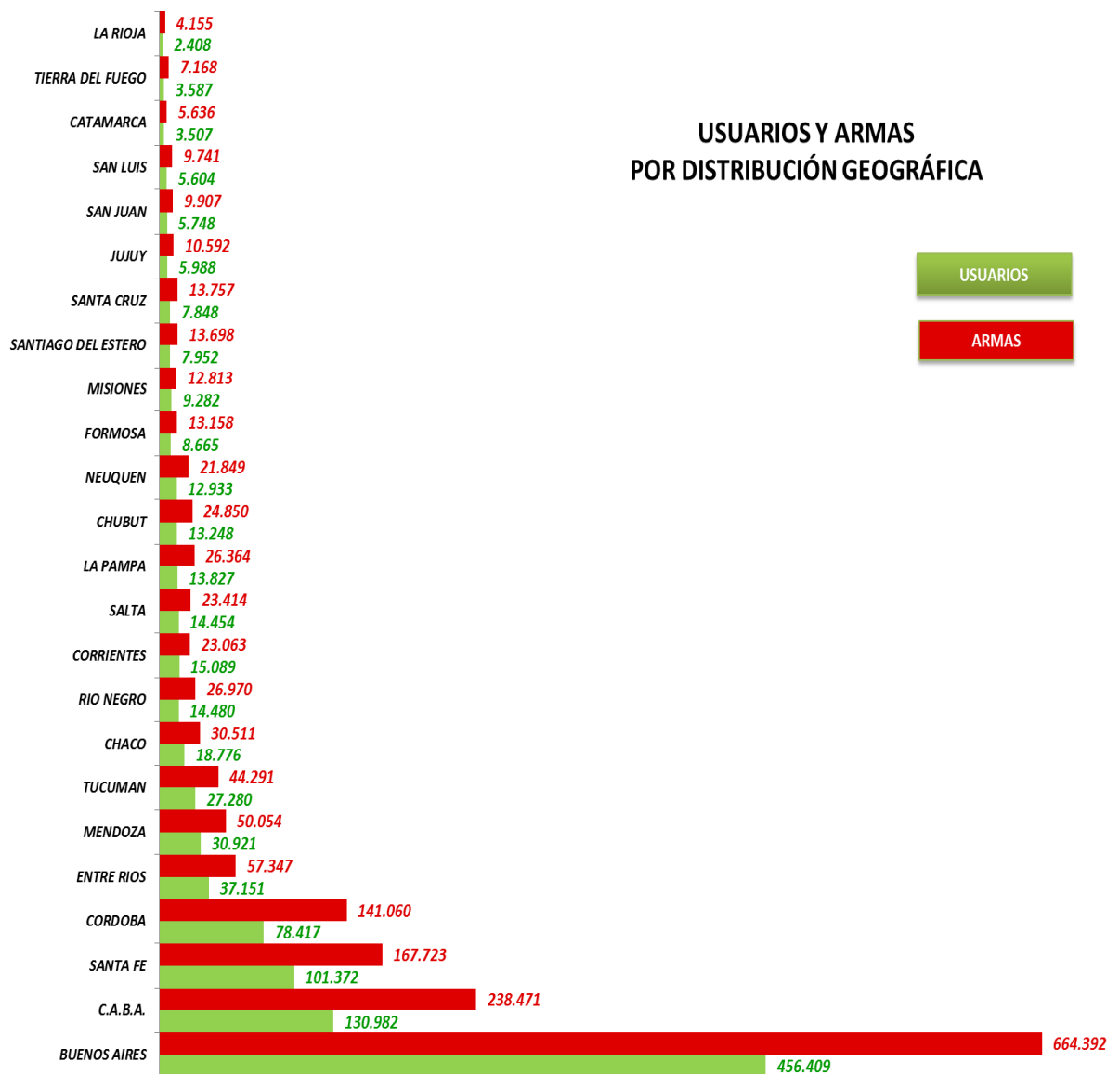


\* Otros: Funcionarios-Disp. 174/04-Repar-Pers. Aeronave-P.C.I.



También al realizar el análisis por jurisdicción, las cantidades tanto de usuarios como de armas, son las que se muestran en el siguiente gráfico y advirtiendo un grado de concentración importante en 4 jurisdicciones fundamentalmente - al mes de abril 2019.

**GRÁFICO VII**

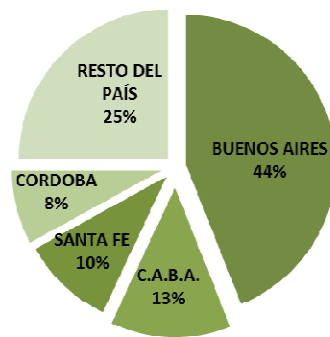


De esta manera se puede indicar que el 75% de los usuarios registrados y el 74% de las armas con tenencia registradas, como se mencionara anteriormente, están concentrados en las jurisdicciones que se muestran en los siguientes gráficos.

### GRÁFICO VIII

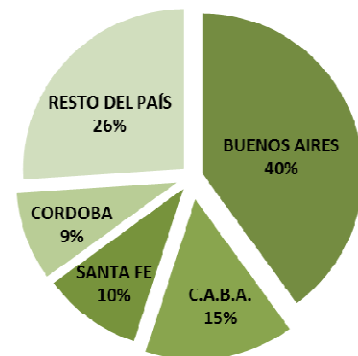
**CONCENTRACIÓN DE USUARIOS POR JURISDICCIÓN**

-ABRIL 2019-



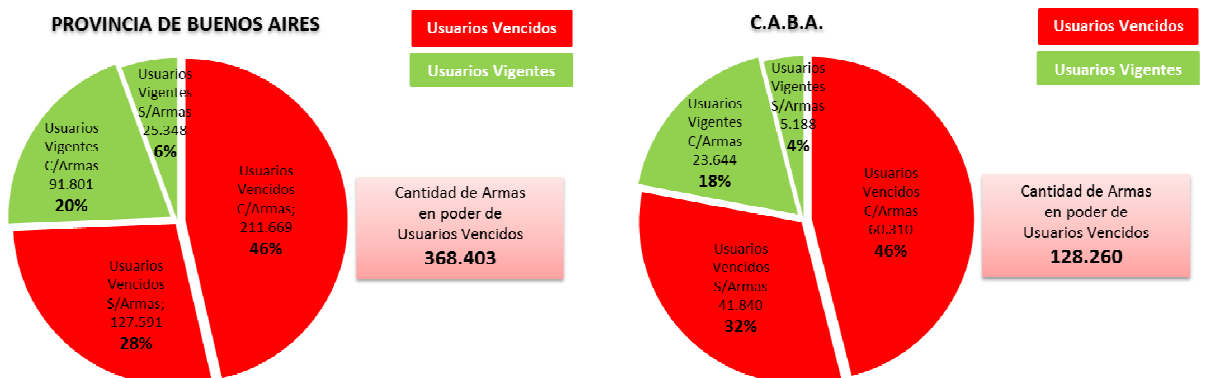
**CONCENTRACIÓN DE ARMAS POR JURISDICCIÓN**

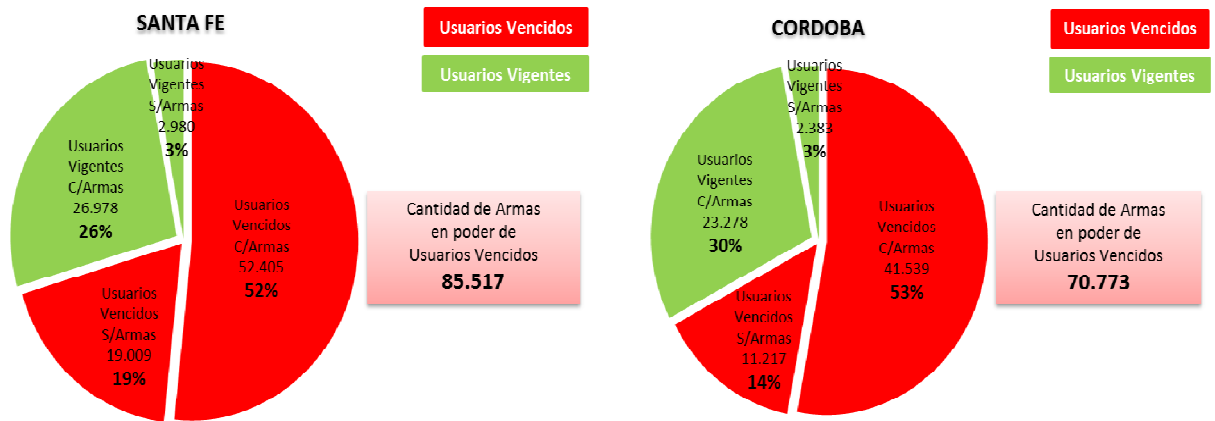
-ABRIL 2019-



Por consiguiente y avanzando en el análisis sobre las jurisdicciones más representativas en cuanto a la concentración de usuarios y armas, los siguientes gráficos muestran tanto el estado del Usuario como su vinculación con las armas, si poseen o no tenencias de las mismas.

### GRÁFICO IX





### Análisis de las Credenciales de Legítimo Usuario Emitidas.

Previamente es necesario realizar una breve descripción en cuanto al cambio de normativa de aplicación en relación a los requisitos a presentar por los usuarios y vinculado a la implementación del Sistema Único de Emisión de Certificados Psicofísicos.

La Resolución ANMaC N° 54/2017 estableció **a partir del 15 de agosto de 2017** la entrada en vigencia del Sistema Único de Emisión de Certificados Psicofísicos por el cual toda solicitud que se presentara a partir de dicha fecha y que requiriera la acreditación de aptitud psicofísica, debería cumplimentarse con el certificado emitido a través de dicho sistema.

Lo dispuesto anteriormente sería de aplicación a los trámites que ingresaran en la Mesa de Entrada de la ANMAC en **C.A.B.A y en las Delegaciones y Agencias Autorizadas en las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe**, asimismo quedaron comprendidos en dicha prescripción aquellos usuarios que de acuerdo a su

DNI, posean su domicilio radicado en las mencionadas jurisdicciones, independientemente del lugar de presentación del trámite.

Para brindar este servicio de evaluación psicofísica necesaria para la tramitación de la "CLU" y de la "Portación de armas de uso civil y uso civil condicional" y luego de dar cumplimiento al proceso de selección por Concurso Público Nacional, se procedió a adjudicar y contratar a la empresa Dienst Consulting S.A., por medio de la Resolución ANMaC N°15/2017.

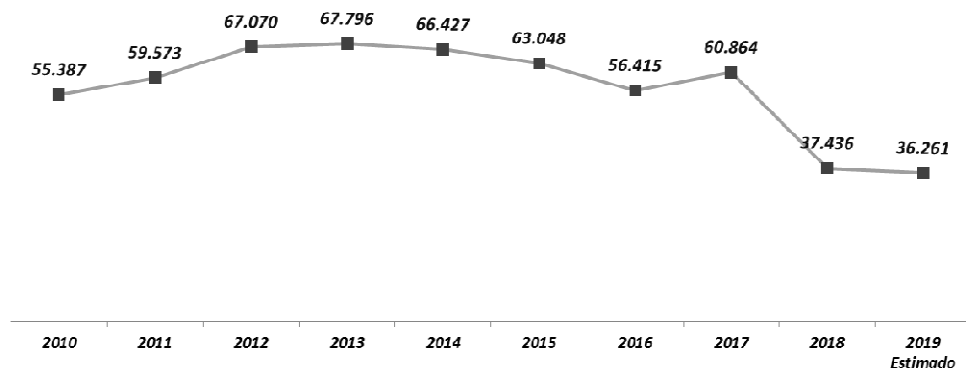
Posteriormente la Resolución ANMaC N° 3/2018 estableció que a partir del **15 de febrero de 2018**, se ampliaba la aplicación del Sistema a las provincias de **Chubut, Corrientes, La Pampa, Mendoza, San Juan, Santa Cruz, Tucumán, Salta, Neuquén, Entre Ríos, La Rioja, Santiago del Estero, Jujuy, Formosa, Tierra del Fuego, Río Negro, San Luis, Catamarca, Chaco y Misiones.**

Es importante destacar que en su Artículo 2° enunciaba que en carácter de excepción, en las jurisdicciones enunciadas, serían admitidas hasta el 28 de febrero inclusive aquellas certificaciones de aptitud psicológica y física expedidas conforme la normativa anterior, que se encontraran dentro del plazo de validez previsto al momento de su presentación ante esta Agencia.

Las tramitaciones vinculadas a la emisión de la Credencial de Legítimo Usuario asciende a un total de doce mil ochenta y siete (12.087) para el período enero-abril 2019, de las cuales el 74% fueron renovaciones (8.917 trámites) y el 26% restante (3.170 trámites) nuevos usuarios. En el siguiente gráfico se muestra la proyección del total de las tramitaciones del año 2019, basada en los trámites efectivamente realizados durante el período mencionado.

## GRÁFICO X

Evolucion de las Credenciales de Legítimo Usuario Emitidas



Fuente: Coordinación de Informática, CLU emitidas al mes de Abril -12.087 – Sobre esta cifra se estimó la cantidad anual para 2019.

Teniendo en cuenta las cifras expuestas en el gráfico se puede ESTIMAR una caída de aproximadamente el 45% de las CLU emitidas respecto de las emitidas en el año 2014, considerando que la vigencia de las mismas es de 5 años y destacando que la caída estimada para este año, es de la misma magnitud de la que se produjo en el año 2018 al compararlo con las credenciales emitidas en el año 2013.

Al respecto se puede señalar que para el presente ejercicio podría continuar afectando al volumen de emisión de CLU imperante en el organismo, el cambio de procedimiento en la obtención del certificado Psicofísico, considerando tanto los costos asociados del mismo, como las distancias a recorrer que implica la concentración de los prestadores en las capitales de las provincias, como fuera mencionado en el Informe N° 8/2018 UAI/ANMaC referente al procedimiento para el otorgamiento de la Credencial de Legítimo Usuario, como así también que el último período en el cual se le notificó al usuario que se encontraba próximo a vencer su condición de legítimo usuario fue durante el mes de febrero del 2018.

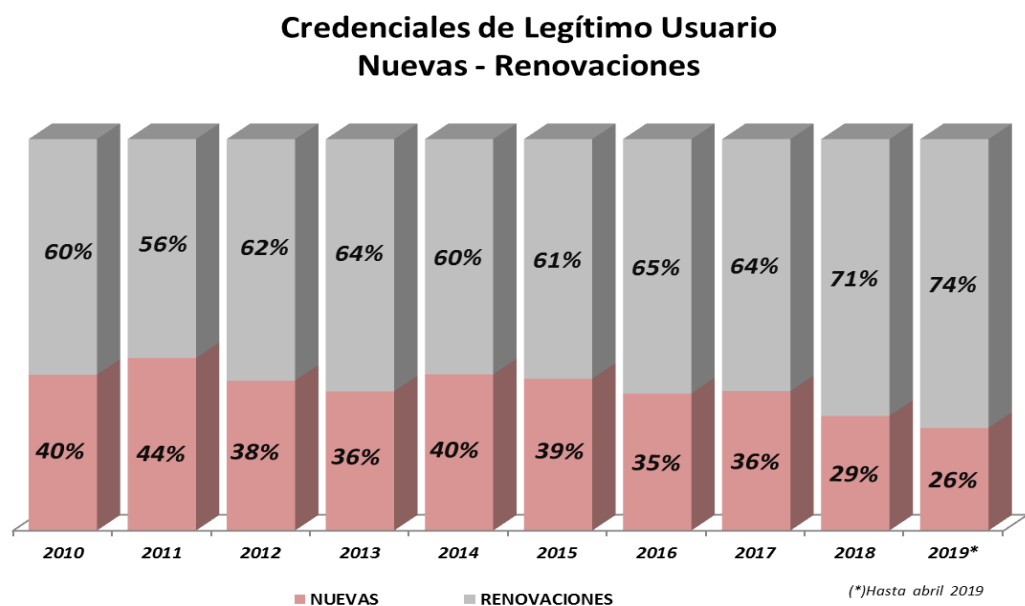
Si consideramos las jurisdicciones con mayor concentración de usuarios y tenencia de armas (Ver Gráfico VII) como la Provincia de BS. AS., la Ciudad Autónoma de

B.A., la Provincia Córdoba y la Provincia Santa Fe, y habiendo observado que para esas jurisdicciones la cantidad de centros puestos a disposición de los usuarios para sacar turno a los efectos de obtener el requisito correspondiente al certificado psicofísico, se considera que, en principio podrían ser insuficientes y para un mejor entendimiento se aporta cantidad de usuarios por jurisdicción y cantidad de centros disponibles, publicados en la página [www.evaluaciones.com.ar](http://www.evaluaciones.com.ar), para la realización del trámite correspondiente a la fecha del presente informe (Ver Anexo I).

JURISDICIONES (con mayor concentración de Usuarios)	Cantidad de Usuarios	Cantidad de Centros
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	456.409	17
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	130.982	6
PROVINCIA DE SANTA FE	101.372	4
PROVINCIA DE CORDOBA	78.417	3

Ahora bien habiendo aclarado el cambio de normativa y avanzando con el análisis se puede observar cómo, en relación a la composición de credenciales emitidas nuevas y renovadas, se da una tendencia a la baja en relación a los nuevos usuarios, como se observa en el siguiente gráfico.

**GRÁFICO XI**

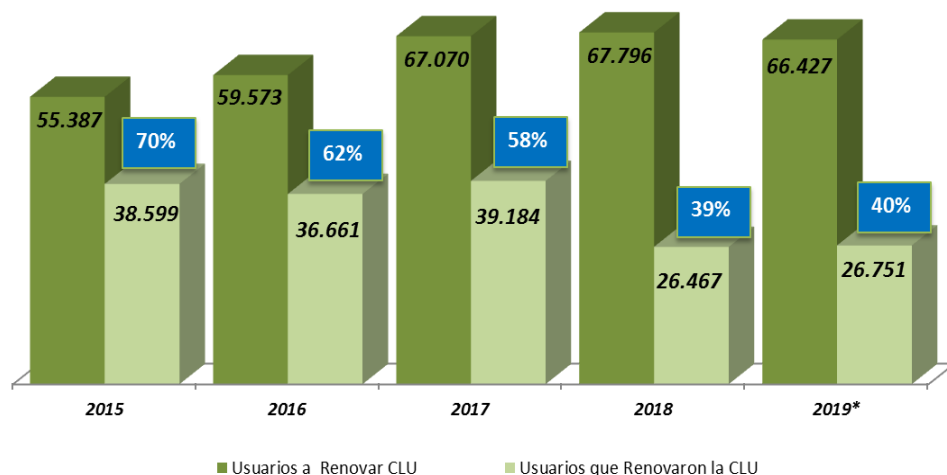


Si adicionalmente consideramos que el plazo de vigencia de la CLU es de 5 años, que las CLU emitidas en año 2014 fueron 66.427, las que deberían ser renovadas durante el presente ejercicio y considerando que la estimación anual, en base a las renovaciones producidas en los primeros 4 meses del año, serían 26.751 renovaciones, podemos inferir que se renovó el 40% de las CLU emitidas en 2014. Es importante aclarar que, a los efectos del cálculo numérico se consideró que todas las renovaciones realizadas en el período enero-abril 2019 correspondían a CLU tramitadas en 2014, pudiendo incluir dicha cifra vencimientos anteriores, dado que todo usuario vencido, sin importar el tiempo transcurrido desde ese vencimiento, puede tramitar su renovación. Si tuviera la CLU vencida por más de 90 días el usuario debe pagar una multa al momento de presentar su solicitud de renovación.

El siguiente grafico muestra el volumen de usuarios, que por la vigencia de 5 años de la credencial, deberían renovar su CLU y el volumen de los usuarios que efectivamente renovaron la credencial, pudiendo obtener el porcentaje de las renovaciones tramitadas respecto del total de credenciales que vencerían teniendo en cuenta la normativa vigente.

## GRÁFICO XII

**Credenciales de Legítimo Usuario  
Renovadas según su año de vencimiento**



(\*) Estimación 2019 Cantidad de usuarios que renovaron la CLU, según las credenciales emitidas para el período enero -abril 2019.

#### IV.VI. Análisis.

##### IV.VI.I. Usuarios.

Retomando lo expresado en el punto IV.III. Legítimos Usuarios recordamos que fue la ley 24.492 donde se establece la obligatoriedad que sea el EX - RENAR hoy ANMaC, quien otorgue en forma exclusiva las credenciales que los habilitan como tal, siempre que cumplan con los recaudos establecidos en la Ley 20.429 de 1973, su decreto reglamentario 395/1975 y demás resoluciones y disposiciones aplicables.

Ahora bien, es la Ley 20.429 donde se nombra a los legítimos usuarios por primera vez *"...Legítimos usuarios: Art. 14. — Serán legítimos usuarios del material clasificado como arma de guerra: Policías de seguridad, Miembros de fuerzas armadas y policías de seguridad, **Pobladores de regiones con escasa vigilancia y otros habitantes**, Caza Mayor, Asociaciones de tiro, Miembros de asociaciones de tiro, Embarcaciones – Aeródromos, Instituciones. ..."*.

El Decreto N°395/1975 reglamentario de la Ley, incorpora *"... ARTÍCULO 64.- **La credencial de legítimo usuario tendrá validez por el término de CINCO (5) años a contar de la fecha de su otorgamiento. Fenecido dicho plazo sin que hubiere sido renovada, la misma caducará en forma automática y sin necesidad de comunicación previa alguna.***

***La caducidad de la credencial de legítimo usuario de arma de guerra implica la caducidad de todas las autorizaciones de tenencia del material de que sea titular el interesado, con independencia de la fecha en que estas últimas hubieran sido acordadas, siendo de aplicación en tal caso lo dispuesto por el artículo 69 de la presente reglamentación.***

*ARTÍCULO 65.- **La renovación de la credencial de legítimo usuario deberá gestionarse dentro de los NOVENTA (90) días anteriores a su expiración, debiendo cumplimentarse con los recaudos de los artículos 55 y 56 de la reglamentación, con sujeción al procedimiento determinado por su artículo 58.***

Durante muchos años esta fue la única normativa vigente en cuanto al tratamiento de los usuarios vencidos ya sea con armas a cargo o sin ellas.



Recién en junio de 2010 se emitió la Disposición RENAR N° 258 que en sus considerandos describía los artículos de la ley y el decreto expuestos anteriormente y agregaba lo siguiente:

*"...Que analizada la operatoria vigente a la fecha, resulta preciso adoptar medidas tendientes a optimizar el sistema de registración y el debido control a ejercer por el Registro Nacional de Armas conforme sus exclusivas competencias.*

*Que a tales efectos resulta necesario extremar los recaudos pertinentes a fin de definir la operatoria a seguir respecto de las personas que poseen vencida su condición de legítimo usuario y no posean armas registradas a su nombre en su legajo o, figurando registradas aún a su nombre armas de fuego, las mismas no se encuentren en su poder en virtud a haber sido decomisadas, extraviadas, robadas o hurtadas, encontrándose vencidos los plazos estipulados por la legislación vigente a efectos de proceder a la renovación de su credencial de legítimo usuario de armas de fuego en tiempo y forma. Que, asimismo, resulta fundamental redefinir la situación registral de los usuarios quienes, vencidos en su condición de legítimo usuario, han sido notificados de dicha circunstancia e intimados para proceder a su renovación, sin que hasta el momento las hubieren efectuado"....*

Seguidamente en su articulado dispone lo siguiente:

***"ARTICULO 1°.- Prescribese que todo Legítimo Usuario Individual vencido en su condición de tal por un plazo superior a NOVENTA (90) días corridos y que no posea armas y/o material controlado registrado en su legajo personal, será dado de baja de oficio en el Banco Nacional Informatizado de Datos mediante certificación expedida por la Unidad de Monitoreo Interno del Organismo.***

***ARTICULO 2°.- Prescribese que todo Legítimo Usuario Individual vencido en su condición de tal por un plazo superior a NOVENTA (90) días corridos y que posea la totalidad de armas y/o material controlado registrado a su nombre con alta de secuestro en virtud de extravío, robo, hurto, o que dicho material hubiere sido decomisado, será dado de baja de oficio en el Banco Nacional Informatizado de Datos mediante certificación expedida por la Unidad de Monitoreo Interno del Organismo.***

***ARTICULO 3°.- Prescribese que todo Legítimo Usuario Individual vencido en su condición de tal, que posea armas y/o material controlado registrado a su nombre, será inhabilitado en el Banco Nacional Informatizado de Datos previa certificación expedida por la Unidad de Monitoreo Interno del Organismo. ...".***

Si bien la normativa descripta es de antigua data, 1975 el decreto, y muy puntual en el procedimiento descripto, en la práctica no fue aplicada a lo largo del tiempo, es por ello que se generó la cantidad de usuarios vencidos que se mostraron en el Gráfico I,

la cifra que se expuso en ese gráfico es el total de usuarios individuales vencidos, a continuación se muestra la apertura por antigüedad de vencimiento solo de los usuarios "individuales – civiles" que son objeto del presente informe.

<b>USUARIOS VENCIDOS POR ANTIGÜEDAD DE VENCIMIENTO</b>			
<b>AÑO</b>	<b>CON ARMAS</b>	<b>SIN ARMAS</b>	<b>Total general</b>
1900	35	1.799	1.834
1991		1	1
1992	4	5	9
1993	20	23	43
1994	41	36	77
1995	98	127	225
1996	630	274	904
1997	2.407	974	3.381
1998	1.938	1.120	3.058
1999	8.616	4.201	12.817
2000	18.776	10.719	29.495
2001	20.029	11.939	31.968
2002	23.900	12.771	36.671
2003	19.357	11.408	30.765
2004	25.375	13.143	38.518
2005	35.839	13.690	49.529
2006	26.520	11.929	38.449
2007	22.753	11.377	34.130
2008	19.480	11.761	31.241
2009	20.185	11.863	32.048
2010	20.605	10.570	31.175
2011	15.280	7.581	22.861
2012	17.354	7.302	24.656
2013	14.665	7.684	22.349
2014	12.127	7.285	19.412
2015	11.948	7.283	19.231
2016	13.237	7.383	20.620
2017	20.139	8.117	28.256
2018	27.732	7.752	35.484
2019	9.052	2.512	11.564
<b>Total general</b>	<b>408.142</b>	<b>202.629</b>	<b>610.771</b>

Fuente: Coordinación de Informática, Usuarios Vencidos Individual-Individual al mes de Mayo 2019.

En principio es importante aclarar que debido a las distintas campañas de regularización o legalización de las armas en poder de los habitantes que se desarrollaron, por ejemplo el “reempadronamiento” según Resolución Ministerio de Defensa N° 269/93, o el “empadronamiento” por Ley N°25.086 de mayo de 1999, o las campañas anuales Disposición RENAR N°6/01, se generó dentro de la base que el Banco Informatizado de Datos tiene hoy, una cantidad de “usuarios” que en realidad no lo son y que tienen datos incompletos u erróneos, si a esto se le agrega las inconsistencias que siempre se generan cuando se migran datos entre distintos sistemas tenemos como resultado que al emitir reportes con distintos ordenamientos de esa base aparezcan por ejemplo 1834 usuarios vencidos en el año 1900, cuando analizamos una muestra de esos casos se comprobó que en su mayoría eran personas que presentaron sus armas por la convocatoria de la Disposición N°6/01 y que quedaron registrados en la base informática los datos del arma y algunos de los datos filiatorios del denunciante pero nunca se convirtieron en legítimos usuarios, por lo tanto no tiene vencimiento, en la consulta del sistema se muestra como “vto: 00/00/0000” y en el reporte aparece como “vencimiento 1900”. En muchos casos coinciden también en no tener la fecha de nacimiento como dato, haciendo imposible tener noción de la edad de la persona.

Por otro lado y teniendo en cuenta el artículo 64 del decreto N°395/75 y lo normado en la Disposición RENAR N°258/10, los usuarios vencidos SIN ARMAS deberían haber sido dados de baja de oficio el día posterior a su vencimiento o 90 días corridos después de su vencimiento desde junio 2010.

En cuanto a los usuarios vencidos CON ARMAS, el proceso es más complejo ya que en principio se debería cumplir con el artículo 3 de la Disposición RENAR N°258/10 procediendo a la “inhabilitación” del usuario, en donde conste como debe proceder con las armas en su poder y el plazo para hacerlo, notificar al usuario y hacer un seguimiento de tal forma de controlar que se cumpla con la disposición de las armas en tiempo y forma, o que el usuario haya renovado su condición de legítimo usuario.

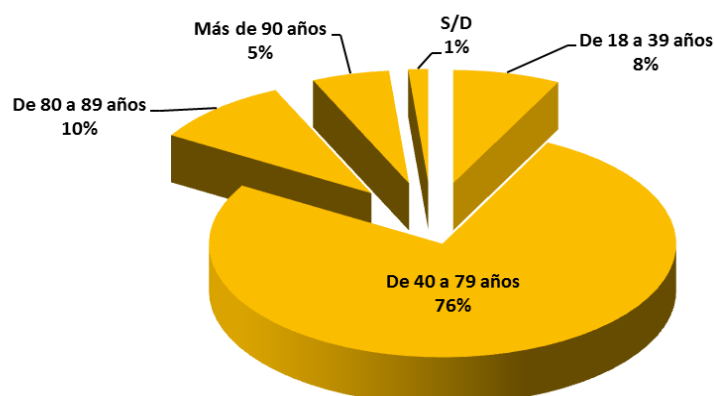
**USUARIOS VENCIDOS CON  
INHABILITACION VIGENTE**

ARMAS	CANTIDAD
CON ARMAS	4.603
SIN ARMAS	2.589

Los usuarios se “inhabilitan” por distintas causas, tanto externas como internas, por ejemplo oficios judiciales notificando al organismo que el usuario se encuentra procesado por diferentes delitos. Cuando por algún otro trámite que hace un usuario en el organismo se encuentra involucrado un usuario vencido se procede a inhabilitarlo y si tuviera armas en su poder se lo notifica que debe deshacerse de ellas de alguna de las formas tipificadas en la normativa o pedir la renovación de su condición como legítimo usuario. Como queda demostrado con las cifras del cuadro existen solo 7.192 inhabilitaciones vigentes sobre un total de 610.771 usuarios vencidos. Destacando que no se ha evidenciado que se realizara un seguimiento respecto de lo indicado en la notificación.

Si hacemos un análisis del universo de usuarios vencidos desde la perspectiva de la edad de los mismos a mayo 2019 la distribución queda de la siguiente forma:

**Rango etario de los usuarios vencidos**



Fuente: Coordinación de Informática, Usuarios Vencidos por rango de edad al mes de Abril de 2019.

Luego se solicitó la apertura de los datos de los usuarios con 96 años o más, la misma se expone a continuación:

EDAD	USUARIOS			ARMAS
	TOTALES	SIN ARMAS	CON ARMAS	
96	324	81	243	445
97	308	75	233	367
98	249	65	184	376
99	212	48	164	262
100	149	35	114	204
101	143	46	97	147
102	82	26	56	95
103	82	18	64	105
104	79	21	58	79
105	72	25	47	70
106	48	17	31	45
107	34	10	24	35
108	33	13	20	25
109	15	4	11	15
110	17	3	14	17
111	15	3	12	13
112	5	3	2	2
113	2	1	1	1
114	3	1	2	2
115	3	1	2	2
116	1	0	1	1
117	1	0	1	1
118	24	12	12	31
119	81	30	51	86
<b>TOTAL</b>	<b>1982</b>	<b>538</b>	<b>1444</b>	<b>2426</b>

Esta apertura nos muestra que estos usuarios que se muestran como vencidos es muy probable que estén fallecidos y por ello nunca renueven su condición de usuario vigente.

En el caso de los usuarios con 118 y 119 años se pudo comprobar que el 66% tiene consignada como fecha de nacimiento 01/01/1900 o 01/01/1901 pero por el número de documento se puede inferir que no es real.

Avanzando en el análisis se solicitó la cantidad de usuarios vencidos que habían solicitado la baja como legítimos usuarios:

USUARIOS VENCIDOS CON SOLICITUD DE BAJA PRESENTADA	
ARMAS	CANTIDAD
CON ARMAS	8.065
SIN ARMAS	4.805

Primeramente debemos aclarar que los datos entregados corresponden a las solicitudes de baja ingresadas por el formulario específico (SBLEG), pero existen muchas solicitudes que se ingresaron mediante otros tipos de trámites más genéricos (AdjDoc / Nota) y que no pueden individualizarse. Del análisis de la muestra surge que estas solicitudes de baja no se tramitaron.

Existen un porcentaje de bajas tramitadas en distintas épocas que figuran en la consulta del sistema informático con una leyenda “usuario dado de baja”.

Al cierre de este informe la unidad organizativa encargada de dar bajas informó a esta UAI que comenzó una revisión, por etapas, de estas solicitudes y procederá a analizarlas y tramitarlas en caso de cumplir con la normativa vigente.

Otra situación que se verificó durante el análisis de la muestra es que existen usuarios con 2 legajos activos con distinto documento de identidad, por ejemplo cedula de identidad y DNI.

#### **IV.VI.II. Armas.**

En cuanto a la cantidad de armas que tienen los usuarios vencidos en su poder la apertura de los datos es la siguiente:

USUARIOS VENCIDOS POR RANGO DE TENENCIAS DE ARMAS	
Rango de Tenencias	Cantidad
1 Arma	270.025
De 2 a 5 Armas	125.184
De 6 a 10 Armas	10.208
De 11 a 20 Armas	2.201
De 21 a 30 Armas	338
Más de 30 Armas	186
Sin Armas	202.629

Las cantidades surgen de las “**armas con tenencias emitidas**” en poder de usuarios vencidos.

Dentro de la clasificación sin armas se consideraron a aquellos usuarios que poseen la totalidad de armas registradas a su nombre con “alta de secuestro” en virtud de extravío, robo, hurto, o que dicho material hubiere sido decomisado.

Es importante recordar lo normado en el Decreto N°395/75 “... **ARTÍCULO 69.- Todo material clasificado como arma de guerra cuya autorización de tenencia hubiere caducado, quedará sujeto al siguiente régimen:**

***El responsable deberá, dentro de los QUINCE (15) días corridos de producido el hecho que da lugar a la tenencia irregular del material, o de conocida su existencia, denunciar tal circunstancia al Registro Nacional de Armas y a la autoridad policial de su domicilio.***

**En la misma oportunidad expresará si opta por alguna de las siguientes alternativas:**

- a) *Transferirlo a un legítimo usuario en la forma prevista por la presente reglamentación;*
- b) *Subastarlo de conformidad a lo establecido en el artículo 73 y siguiente de la presente reglamentación;*
- c) *Enajenarlo o darlo en consignación para su venta a un comerciante inscripto;*
- d) *Conservarlo, cuando se tratare de materiales recibidos por herencia, si él o los herederos declarados como tales a quienes los mismos se hubieren asignado, reunieren las condiciones de legítimos usuarios. En tal caso, él o los interesados deberán, una vez finalizado el trámite sucesorio, cumplimentar con los recaudos previstos por el artículo 54 y siguientes de la reglamentación.*

*Esta autorización se acordará, si correspondiere, a un único responsable por arma.*

*e) Donarlo al Estado.*

*El Registro Nacional de Armas fijará en cada caso el plazo dentro del cual deberá darse cumplimiento a la alternativa escogida.*

*Vencido el mismo sin que se hubiese regularizado la situación del material, éste quedará sujeto a expropiación.*

*Cuando el Registro Nacional de Armas lo estimare conveniente podrá disponer el depósito de los materiales comprendidos en el presente artículo, en el lugar que determine y hasta tanto el responsable regularice su situación.*

*ARTICULO 70.- El ministro de Defensa dispondrá, a propuesta del Registro Nacional de Armas, la forma en que se distribuirá el material expropiado, incautado, abonando o decomisado.*

*Serán beneficiarios de tal distribución las Fuerzas Armadas, Policías de Seguridad, Asociaciones de Tiro reconocidas o Museos conforme a las características del material. En caso de que así lo aconsejara el Registro Nacional de Armas, el ministro de Defensa podrá disponer la destrucción del material....”.*

A continuación se describen diversas situaciones verificadas que afectan la integridad del total de armas informadas:

- Usuarios que entregaron sus armas en el Programa Nacional de Entrega de Armas de Fuego (PEVAF) o por el artículo 69 del Decreto N° 395/75, junto con la credencial de tenencia al organismo, que esa información se registró en las distintas bases de datos del organismo, pero no se dio de baja la tenencia al usuario; también se vieron casos en que el mismo usuario pidió la baja del arma y entregó como constancia la copia del acta de entrega del arma, pero aún así el sistema la muestra en su poder.
- Armas de las cuales se tiene registro por los diversos empadronamientos, reempadronamientos y campañas de regularización pero que nunca tuvieron “**tenencia**” emitida por este organismo y por lo tanto no se cuentan dentro de las cifras del cuadro anterior.
- Armas transferidas entre usuarios y que figuran en poder de los dos usuarios.



#### IV.VI.III. Procedimientos.

En principio y como se mencionó anteriormente, se evidencia que aún cuando la normativa siempre fue clara en cuanto al procedimiento que se debe aplicar cuando los usuarios se vencen, el análisis del universo de usuarios vencidos da cuenta de la no aplicación de dicha normativa en los últimos 20 años.

Si bien se llevaron a cabo procedimientos para hacer recordar a los usuarios el próximo vencimiento de la CLU, que como ya se expresara anteriormente, se mantuvo hasta febrero de 2018, y que se hacía por correo postal, durante los 90 días previos al vencimiento. Las estadísticas desarrolladas en el punto **IV.V. Estadísticas** demuestran que no fueron suficientes para instar a los usuarios a la renovación de su credencial.

Los envíos de los últimos años son los siguientes:

NOTIFICACIONES ENVIADAS A USUARIOS POR VENCER						
AÑO	CANTIDAD	CLU EMITIDAS 5 AÑOS ANTES	% DE USUARIOS NOTIFICADOS	NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR		
				DIRECCION INEXISTENTE	FALLECIÓ	SE MUDÓ
2013	21.226	S/D	-	332	8	109
2014	13.936	S/D	-	232	9	84
2015	12.748	55.387	23%	256	8	85
2016	15.735	59.573	26%	325	12	103
2017	12.720	67.070	19%	260	5	73
2018	1.492	67.796	2%	32	0	6
2019*	0	66.427	0%	N/A	N/A	N/A

\* Periodo enero –mayo 2019 / 2018 solo se envió durante el mes de febrero.

De los datos que surgen del cuadro y teniendo en cuenta el análisis vinculado a los COSTOS de NO CALIDAD se evidencia que se envían una cantidad importante de notificaciones por correo postal, produciendo costos económicos además del uso de papel, para notificar solo a un 23% promedio (período 2015-2017) de los usuarios próximos a vencer, con un 3% de devoluciones por, en su mayoría, domicilios erróneos o desactualizados. Para disminuir estos costos se podrían propiciar

acuerdos de intercambio entre los distintos sistemas de información y bases de datos de otros organismos, por ejemplo el Renaper, de manera de poder corroborar los distintos datos en caso de dudas o errores en las bases de datos del organismo. Y en un mediano plazo, implementar el domicilio electrónico.

El vencimiento del usuario ya sea en la fecha del vencimiento propiamente dicha o a los 90 días corridos de este, como explicita la Disposición N°258/2010 no produce ningún alerta de sistema, ni se advierte ningún procedimiento al efecto, si no existe algún factor externo a dicho vencimiento que involucre al usuario como ser un oficio judicial o una tramitación de otro usuario que lo involucre, el legajo queda inmóvil hasta que el mismo usuario se presente ya sea para renovar su condición de legítimo usuario o para solicitar la baja como tal.

A partir de la emisión de la Resolución ANMAC N° 46/2018 que crea el Registro de No Calificados Psicofísicamente, el procedimiento a aplicar, tal como se detalla en el anexo de dicha resolución, es el siguiente:

*“ 1º) De acuerdo a lo establecido en el artículo 6º inciso e) del Anexo I a la Resolución ANMAC N° 023/16, la Adjudicataria notificará fehacientemente a esta Agencia los certificados de No Aptitud Psicofísica, dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de expedidos, a través de nota escrita ingresada por la Mesa de Entradas del Organismo.*

*En el mismo plazo, la Adjudicataria cursará notificación de la No Aptitud a los solicitantes.*

*2º) El informe remitido a la ANMAC contendrá los datos identificatorios del trámite y la persona, si el resultado NO Apto corresponde a CLU o Portación, los motivos de la No Aptitud (sólo indicando “físicos o psicológicos”) y la fecha de envío de la notificación al solicitante.*

*3º) La Mesa de Entradas le dará ingreso y lo remitirá a la **DIRECCION DE COORDINACIÓN, GESTION REGISTRAL Y DELEGACIONES**, la que procederá a incorporarla al Registro de No Calificados Psicofísicamente e inscribirá por ante el Banco Nacional Informatizado de Datos la traba registral precautoria de carácter administrativo.*

*En el caso que los solicitantes que requieran renovación de la condición de Legítimo Usuario o Autorización de Portación de armas de fuego resulten como No Aptos, se procederá a la*

**inhabilitación preventiva, haciéndose constar en la misma que si tuvieran material registrado, podrán ejercer las opciones del art. 69 del Decreto N° 395/75.**

4°) La DIRECCION DE COORDINACIÓN, GESTION REGISTRAL Y DELEGACIONES remitirá lo actuado a la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, que procederá a efectuar el control de legalidad y elevar a la firma de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION, ASUNTOS JURIDICOS Y MODERNIZACION el acto administrativo dando cuenta de la traba registral o inhabilitación inscripta de forma precautoria, ordenando la vista que prevé el artículo 137 del Decreto N° 395/75 y en caso de corresponder, intimando al depósito preventivo del material que tuviera registrado, junto con las credenciales habilitantes dentro de los QUINCE (15) días corridos de notificado.

5°) Una vez suscripta la Disposición pertinente, el expediente se remitirá a la DIRECCION DE COORDINACIÓN, GESTION REGISTRAL Y DELEGACIONES a efectos de su notificación al causante y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN DE MATERIALES CONTROLADOS en los casos que exista intimación al depósito del material.

6°) Cumplido el plazo de QUINCE (15) días corridos desde la notificación, previstos en el acápite anterior, la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN, GESTIÓN REGISTRAL y DELEGACIONES constatará a través de los medios pertinentes, si se produjo o no el depósito del material ordenado.

**En aquellos casos en los que se hubiera entregado el material en poder del particular, deberá asentarse tal circunstancia en el Registro, manteniendo la traba precautoria existente.**

7°) Si el resultado fuera negativo, producirá un informe circunstanciado y remitirá las actuaciones a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, PREVENCIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, a los fines de evaluar lo actuado y en caso de corresponder, dar intervención a la autoridad jurisdiccional competente.

8°) Los certificados de No Aptitud psicofísica que se encuentren en trámite por ante esta ANMaC, cualquiera fuese el estado del mismo, deberán ser remitidos a la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN, GESTIÓN REGISTRAL y DELEGACIONES a efectos de adecuarlos al procedimiento previsto en la presente."

Esta normativa unida a la imposibilidad de repetir el examen psicofísico hasta pasados los 180 días según Resolución ANMaC N° 23/2016, incrementará la cantidad de usuarios vencidos e inhabilitados.

Finalmente es importante indicar que las consideraciones vertidas en el presente informe terminaron siendo ratificadas en la respuesta dada a un requerimiento de esta Unidad por el Director Nacional de Registro y Delegaciones, recibida con fecha 28 de octubre del corriente, por NO-2019-96698986-APN-DNRYD#ANMAC en la cual expresa lo siguiente "...Sin perjuicio de lo expuesto, se lleva a su conocimiento que a partir del mes julio del corriente año desde la Coordinación de Control Registral se dio inicio a las tareas de análisis para el reacomodamiento de los procesos correspondientes al Departamento Relevamiento y Análisis de Datos, a fin de eficientizar circuitos y tareas de área tales como Notificaciones, Bajas de Legajos y Baja de Armas. El objetivo primario perseguido con estas acciones es posibilitar la baja formal de Legajos de usuarios que nunca registraron armas y los trámites de Solicitudes de Baja de Usuario ingresadas en el corriente año para, una vez alcanzado, dar comienzo a un proceso que permita el cierre formal, y gradual de manera de no lesionar el normal funcionamiento del Área, las Solicitudes de Baja de Usuario de antigua data.-"

## **V. HALLAZGOS**

### **Hallazgo 1:**

#### **Falta de aplicación de la normativa vigente al momento de producirse el vencimiento de la Credencial de Legítimo Usuario.**

La normativa no se ha aplicado al no dar de baja a usuarios vencidos sin armas en su poder, dado que la norma establece la realización de la baja de oficio; al no inhabilitar a la totalidad de usuarios vencidos que poseen armas, sino solo a los que se detectan por otras causales, por ejemplo, oficios judiciales; al no realizar un seguimiento sobre los usuarios inhabilitados respecto a verificar si dan cumplimiento en tiempo y forma con lo normado en el Art. N° 69 del Decreto N°395/75; al no reflejar en el sistema que el arma ya no se encuentra en poder del usuario, por haberla entregado al organismo en el marco del Plan de Entrega Voluntaria de Armas (PEVAF) u otros.

La falta de aplicación de la normativa en la materia genera que el total, tanto de usuarios como de tenencias de armas, no serían los mismos de haberse aplicado la misma a lo largo de los años.

**Impacto: ALTO**

**Opinión del Auditado:**

Tomado conocimiento del contenido del Informe Preliminar producido por esa Unidad de Auditoría Interna relacionado con el Registro de Materiales controlados –Legítimos Usuarios Vencido con y sin armas, y continuando con lo expuesto en oportunidad de dar respuesta a lo requerido por esa Instancia en el marco del Proyecto de Auditoría – “Legítimos Usuarios Vencidos Con y Sin Armas”, esta Dirección Nacional lleva a su conocimiento continuando con las acciones desarrolladas por la Coordinación de Control Registral a fin de efectuar la baja formal de Legajos de Usuarios que nunca registraron armas y los trámites de Solicitudes de Baja de Usuario ingresadas en el año en curso. En ese marco fueron solicitados al Registro General más de 500 legajos completos de usuarios individuales que hayan solicitado la baja de su legajo, recibiendo a la fecha aproximadamente 100 que están siendo intervenidos y de los cuales se requirió el agregado de documentación faltante. En otro orden, se instruirá a las áreas alcanzadas a fin de se tomen las actas derivadas de PEVAF y se registren las bajas que correspondan y se están evaluando estrategias para la reducción de datos duplicados y su depuración de la base. Respecto de las notificaciones, se dio comienzo a las tareas que permitan la implementación del trámite digital encontrándose en etapa de prueba la solicitud de trámite electrónico en esta primera etapa, proyectándose en su alcance que las notificaciones se efectúen, también, por esta vía.

Por otra parte, deberá tenerse en consideración que las observaciones efectuadas por esa U. Auditoría Interna en el análisis del Proyecto que nos ocupa fueron realizadas a un funcionario nuevo y en transición para un Área que venía evidenciando cierto grado de desatención, conforme surge del propio informe, que sumadas las limitantes de personal y de estructura definida permitieron el desarrollo de las debilidades señaladas, las que requerirán de un periodo de tiempo lógico para su subsanación. Las características que se señalan, demandaron esfuerzo adicional al momento de determinar un punto de partida hacia el logro de una gestión eficiente, requiriendo incluso de la cobertura de cargos que posibiliten la delimitación de

competencias de manera univoca y de distintas acciones que permitieran revertir en el personal el pesimismo desarrollado por la falta de consideración de la importancia del Área para el Organismo.

Conforme lo expuesto, se toma debida nota de lo observado y se informa que se procederá a realizar las gestiones necesarias que permitan revertir las observaciones realizadas a los efectos de estar en regla con todas las disposiciones legales y reglamentarias, y se señala que esta Dirección Nacional entiende la labor de esa Instancia desde un enfoque colaborativo hacia el ejercicio responsable de la función pública.

**Comentario del Auditor:**

La respuesta brindada por el auditado ratifica la observación formulada.

**Recomendación:**

Impulsar las medidas y acciones necesarias a los efectos de aplicar la normativa vigente. Realizar una revisión de los distintos procesos de manera que lo registrado en los sistemas utilizados por el organismo, sea confiable, íntegro y veraz.

**VI. CONCLUSIÓN**

Como resultado de las tareas de auditoria desarrolladas, referidas a analizar y evaluar el universo de los "LEGITIMOS USUARIOS VENCIDOS CON Y SIN ARMAS" en la condición de Usuario que no se presentó para su renovación transcurrido los 5 años de vigencia de la misma, y al verificar los cursos de acción aplicados para su regularización determinando el grado de cumplimiento de la normativa vigente, es que considerando tanto el punto IV. **ACLARACIONES PREVIAS** como el V. **HALLAZGOS**, cabe concluir que se advierte la falta de aplicación de la normativa vigente, provocando que tanto el Universo de Usuarios Vencidos con y sin Armas como el de Armas, carezcan de integridad, confiabilidad y veracidad.

La situación descrita en el párrafo anterior ha sido producto de no existir controles detectivos y/o alertas al producirse el vencimiento de los usuarios y consecuentemente la falta de aplicación de la normativa vigente. Como así también la baja proporción de usuarios inhabilitados en relación al total de usuarios vencidos con armas, destacando la falta de acciones posteriores a dichas inhabilitaciones.

En relación al universo de usuarios, también afecta al mismo la no realización de bajas solicitadas por los usuarios, la consideración de personas que no tienen emitida una Credencial de Legítimo Usuario, el tiempo transcurrido desde producido su vencimiento, la avanzada edad de algunos de ellos, el considerar dos veces a un usuarios ya que se tramitó su CLU con diferentes documentos.

En relación al universo de armas, es importante recalcar que el vencimiento de la CLU provoca la caducidad inmediata de las tenencias de ese usuario generando entonces, un universo de armas en situación irregular en manos de usuario vencidos o en el caso de tratarse de usuarios vencidos y fallecidos en manos de personas que se desconoce su identidad y sin tener un conocimiento cierto del lugar de guarda de esas armas. También afecta las armas registradas en el marco de las distintas campañas de empadronamiento/reempadronamiento realizadas por el organismo y que nunca tuvieron una tenencia emitida, generando por un lado que no formen parte del universo de armas dado que solo se contabilizan las tenencias emitidas y por otro lado produciendo la imposibilidad de seguimiento y control de las mismas.

Sin perjuicio de lo expuesto, se estima beneficioso propiciar acuerdos con otros organismos como el Registro Nacional de las Personas, para así poder corroborar y analizar los distintos datos volcados al sistema. Por consiguiente esto permitirá contar con información cierta y actualizada de aquellos usuarios que pudieran estar fallecidos, como la posibilidad de verificar los domicilios de los distintos usuarios. También sería conveniente avanzar en la implementación de un domicilio electrónico de manera tal que permita reducir los costos de no calidad advertidos en el presente informe.



**ANMaC**  
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS



**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS**  
*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

Otra cuestión a destacar es que sería importante homogeneizar la forma en que se ingresan los trámites, a fin de poder así obtener información íntegra, dado lo advertido al requerir las solicitudes de baja de los usuarios, lo que permitirá tener un conocimiento e información íntegra de las mismas.

Finalmente es necesario señalar, por un lado y dado lo expuesto en el punto IV.II. Estructura, que se consideran insuficiente los recursos humanos asignados para el desarrollo de las distintas acciones; y por otro lado, la falta de Instructivos y Manuales de Procedimiento formalizados para el ordenamiento de las funciones asignadas de acuerdo a la normativa vigente y orientados a la totalidad de las áreas intervinientes en el proceso relativo a los cursos de acción aplicados a los Usuarios Vencidos, considerando que favorecerá la coordinación y desarrollo de las tareas involucradas, y la evaluación y fortalecimiento del control interno.

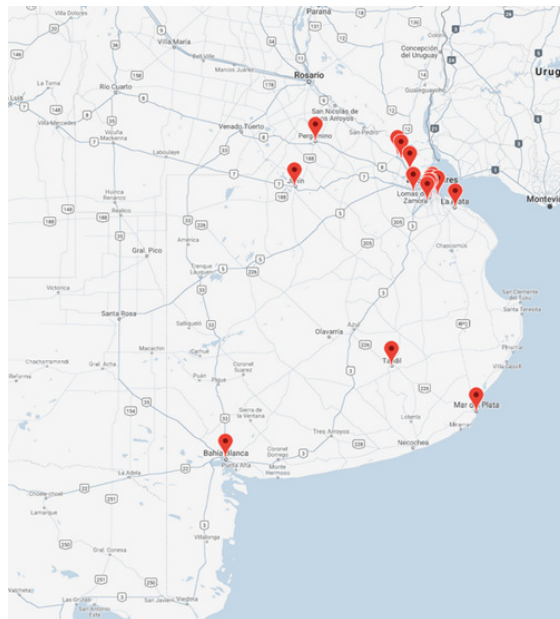


## INFORME DE AUDITORIA N° 6/2019 UAI/ANMaC

### ANEXO I – CENTROS DIENST CONSULTING PARA PSICOFISICOS

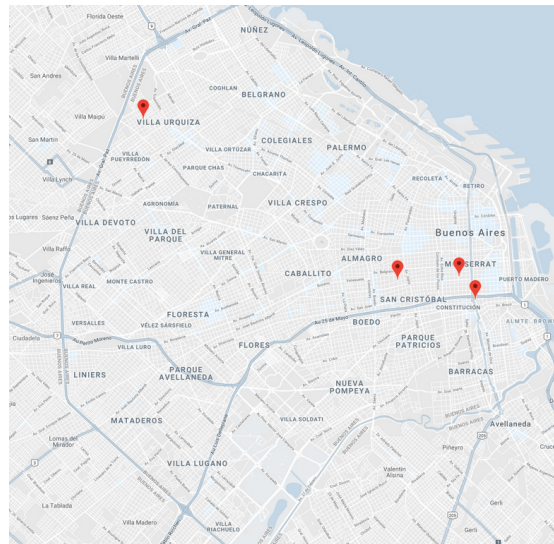
#### U.A.I. Agencia Nacional de Materiales Controlados

#### 1. Provincia de BS. AS.



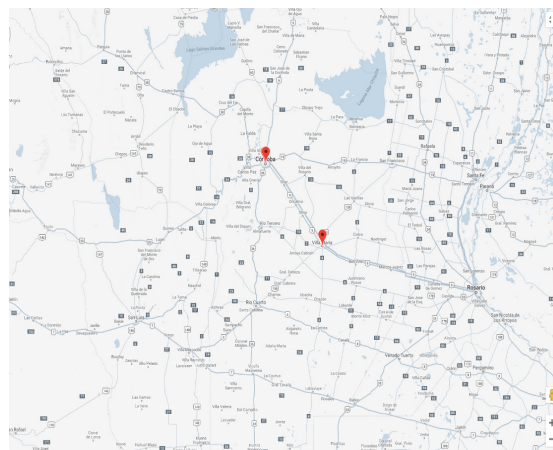
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
Bs As - Avellaneda - Centro Médico Nogoyá	Av. Hipólito Yrigoyen 680/690 - AVELLANEDA - BUENOS AIRES
Bs As - Avellaneda - Ham Consulting	Av. Mitre 2070 - AVELLANEDA - BUENOS AIRES
Bs As - Bahía Blanca - Laneko	Cuyo 910 - BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES
Bs As - Campana - Csi Salud	Dr. L. de Dominicis 771 3 - CAMPANA - BUENOS AIRES
Bs As - Escobar - Psicofisicos Escobar	Hipólito Irigoyen 569 - ESCOBAR - BUENOS AIRES
Bs As - Junín - Psicofisicos del Noroeste	Ramón Hernandez 880 - JUNIN - BUENOS AIRES
Bs As - La Plata - Maraz	Calle 57 632 5A - LA PLATA - BUENOS AIRES
Bs As - Lomas de Zamora - Medilac	Av. Molina Arrotea 1682 - LOMAS DE ZAMORA - BUENOS AIRES
Bs As - Mar del Plata - Dienst	Lamadrid 2941 - MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES
Bs As - Monte Grande - Cemyr	Hipólito Yrigoyen 566 - MONTE GRANDE - BUENOS AIRES
Bs As - Tandil - Bienestar Salud	Mitre 310 - TANDIL - BUENOS AIRES
Bs As - Zarate - SML	San Martín 143 - ZARATE - BUENOS AIRES
Bs As - Merlo - Prevenir Laboral	Av. del Libertador 181 - MERLO - BUENOS AIRES
Bs As - Pergamino - Alem CML	Dr. Alem 358 - PERGAMINO - BUENOS AIRES
Bs As - Lomas de Zamora - Centro Médico Saenz	Antonio Saézn 242 - LOMAS DE ZAMORA - BUENOS AIRES
Bs As - Lanús - TH Consultorios	2 de Mayo 2930 - LANUS OESTE - BUENOS AIRES
Bs As - Quilmes - Consultorios Be Office	Jose de San Martín 568 - QUILMES - BUENOS AIRES

## 2. Ciudad Autónoma de B.A.



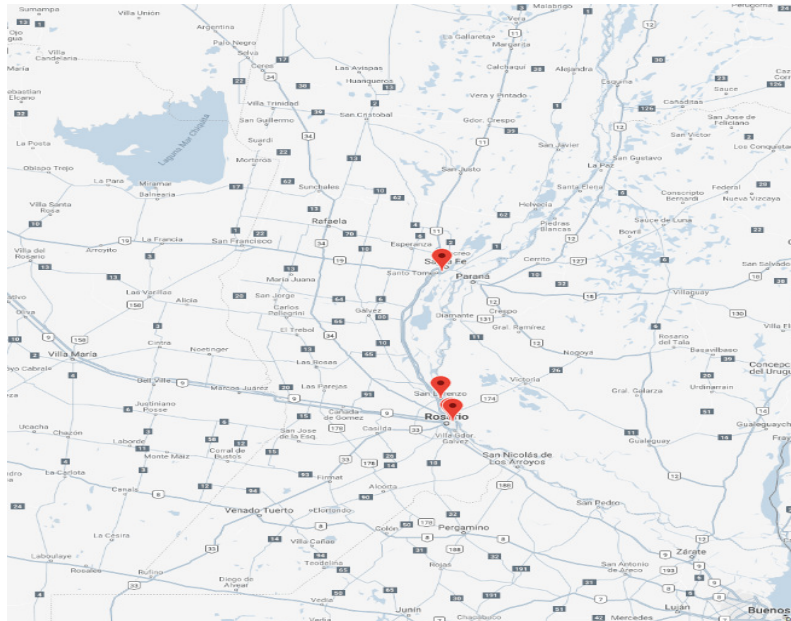
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
Caba - Balvanera - Centro Médico Nogoyá	La Rioja 682 - CIUDAD AUTONOMA BS AS
CABA - Constitución - Cemla	Bernardo de Yrigoyen 1302 - CIUDAD AUTONOMA BS AS
Caba - Palermo - Healthy	Av. Santa Fe 3253 - CIUDAD AUTONOMA BS AS
CABA - San Telmo - Centro Independencia	Piedras 770 - CIUDAD AUTONOMA BS AS
CABA - Villa Pueyrredón - Cemla	Baragaña 2324 - CIUDAD AUTONOMA BS AS
Clínica Móvil	CIUDAD AUTONOMA BS AS

## 3. Provincia Córdoba



PROVINCIA DE CORDOBA	
Córdoba - Córdoba Capital - Lavis	Rodríguez Peña 59 - CORDOBA - CORDOBA
Córdoba - Córdoba Capital - Tiano	Sarmiento 274 - CORDOBA - CORDOBA
Córdoba - Villa María - Centro INEDI	Santa Fe 1280 - VILLA MARIA - CORDOBA

#### 4. Provincia Santa Fe



PROVINCIA DE SANTA FE	
Santa Fé - Rosario - Activar Salud	Callao 66 - ROSARIO - SANTA FE
Santa Fé - Rosario - Oroño	Rioja 2101 - ROSARIO - SANTA FE
Santa Fé - San Lorenzo - IRT	Sargento Cabral 1264 - SAN LORENZO - SANTA FE
Santa Fé - Santa Fé Capital - Centro Médico San Blas	Av Gobernador Freyre 2034 - SANTA FE - SANTA FE



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

---

**INFORME DE AUDITORIA N° 6/2019 UAI/ANMaC**  
**ANEXO II - EQUIPO DE TRABAJO**  
**U.A.I. Agencia Nacional de Materiales Controlados**

**AUDITORA INTERNA TITULAR**

Cra. De Salvatore, Paola

**AUDITORA**

Cra. Vicente, Rosana



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** INFORME N° 6-2019 UAI#ANMaC - LEGÍTIMOS USUARIOS VENCIDOS CON Y SIN ARMAS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 60 pagina/s.